



# PLAN DE RECEPCIÓN Y



# MANIPULACIÓN DE DESECHOS

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO – MARZO 2025

## ÍNDICE

1. <u>PRESENTACIÓN</u>	5
2. <u>DEFINICIONES</u>	7
3. <u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	9
4. <u>ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN</u>	10
5. <u>VIGENCIA DEL PLAN</u>	10
6. <u>ESTRUCTURA DEL PLAN</u>	10
7. <u>ORGANIZACIÓN OPERATIVA DEL PUERTO DE VIGO</u>	10
8. <u>RESPONSABILIDADES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN</u>	11
9. <u>EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE DISPONER DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS</u>	12
9.1. <u>TRÁFICO MARÍTIMO</u>	12
9.2. <u>CANTIDADES RETIRADAS DE DESECHOS</u>	13
9.3. <u>INFORME DE CAPITANÍA</u>	14
10. <u>DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS</u>	15
10.1. <u>INSTALACIONES ANEXO I</u>	15
10.2. <u>INSTALACIONES ANEXO II</u>	16
10.3. <u>INSTALACIONES ANEXO IV</u>	17
10.4. <u>INSTALACIONES ANEXO V</u>	18
10.5. <u>INSTALACIONES ANEXO VI</u>	19
10.6. <u>RESIDUOS DE CARGA</u>	20
10.7. <u>DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA</u>	21

10.8. <u>PUNTO VERDE</u>	22
10.9. <u>PUERTOS DEPORTIVOS</u>	24
11. <u>PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS A BUQUES</u>	25
11.1. <u>PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DEL SERVICIO</u>	25
11.1.1. <u>NOTIFICACIÓN</u>	25
11.1.2. <u>SOLICITUD</u>	26
11.2. <u>PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS</u>	28
11.2.1. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO I</u>	28
11.2.2. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO IV</u>	29
11.2.3. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO V</u>	29
11.2.4. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO II</u>	32
11.2.5. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO VI</u>	32
11.2.6. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL EMB. DEPORTIVAS</u>	33
11.2.7. <u>RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL BUQUES PESCA FRESCA</u>	33
11.3. <u>EXENCIONES DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE DESECHOS DE BUQUES</u>	35
12. <u>DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE COSTES</u>	38
12.1. <u>ESTRUCTURA TARIFARIA</u>	38
12.2. <u>BONIFICACIONES</u>	39
12.3. <u>EXENCIONES</u>	40
12.4. <u>DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA</u>	41

13. <u>PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS</u>	42
14. <u>PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS, PRESTADORES Y OTROS</u>	44
15. <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>	46
<u>ANEXOS</u>	49
I. <u>INFORME CAPITANÍA MARÍTIMA. CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE INSTALACIONES</u>	49
II. <u>DESCRIPCIÓN Y MEDIOS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO</u>	55
III. <u>LISTADO DE ASTILLEROS CON PRMD APROBADOS POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</u>	62
IV. <u>FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PREVIA DE DESECHOS</u>	63
V. <u>MODELO RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL</u>	65
VI. <u>MODELO RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL</u>	67
VII. <u>LISTADO DE CONVENIOS CON INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS</u>	69
VIII. <u>LISTADO DE CONVENIOS CON ARMADORES Y COFRADÍAS</u>	70
IX. <u>MODELO CERTIFICADO DE EXENCIÓN</u>	71
X. <u>FORMULARIO DE DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES RECEPTORAS</u>	73
XI. <u>ANUNCIO BOE</u>	77
XII. <u>REGISTRO COMUNICACIONES</u>	78
XIII. <u>CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES</u>	86

## **1. PRESENTACIÓN**

La protección del medio marino y la reducción de la contaminación de los mares y costas producida por las descargas de desechos de buques es uno de los objetivos fundamentales a nivel global. El Convenio MARPOL 73/78, dispone que los Estados Parte velarán por que se provean instalaciones receptoras adecuadas en los puertos. Para ello, se promulgó la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga, cuya transposición al ordenamiento interno se realizó por el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

Para una mayor armonización de los conceptos esenciales y su plena adaptación al Convenio MARPOL, se ha aprobado la Directiva (UE) 2019/883, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos de buques, que deroga la Directiva 2000/CE/59 y que se transpone al ordenamiento interno por el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, derogando el Real Decreto 1381/2002.

Este nuevo Real Decreto tiene por objeto la protección del medio ambiente marino de los efectos negativos de las descargas de desechos realizadas por los buques que utilizan los puertos españoles, al tiempo que se garantiza el buen funcionamiento del tráfico marítimo, mejorando la disponibilidad y la utilización de instalaciones portuarias receptoras adecuadas y la entrega de desechos a dichas instalaciones.

Desde la Autoridad Portuaria de Vigo (en adelante APVIGO) desarrollamos la séptima edición del plan de recepción y manipulación de desechos (PRMD), cumpliendo con lo especificado en el artículo 11 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques y el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante TRLPEMM). Para ello, hemos determinado las características y condiciones de las operaciones e instalaciones de recepción de desechos, cumpliendo las normas básicas, técnicas y de servicio establecidas por la Administración competente. Este plan se complementa con una *"Guía de Usuario"* en la que se recogen los elementos esenciales de este plan para que los capitanes de los buques o sus agentes consignatarios conozcan las directrices a seguir para la gestión de los residuos generados por éstos.

En el procedimiento de redacción de este PRMD y siguiendo lo indicado en el Real Decreto 128/2022, se ha procedido a los siguiente:

- Se solicitó a la Capitanía Marítima de Vigo informe preceptivo relativo a la capacidad de recepción, recibándose éste con fecha 21/11/2022. Debido a la demora en la tramitación de este plan, se volvió a solicitar a Capitanía actualización de este informe, recibándose con fecha 12/02/2025. Este informe se adjunta en el anexo I.
- El PRMD fue sometido a periodo de información pública en junio de 2024, mediante publicación de anuncio en el BOE, que se adjunta en el anexo XI de este documento. No se recibió ninguna alegación al mismo.
- Se abrió periodo de audiencia a las partes interesadas. En agosto de 2024 se mandó comunicación a las empresas prestadoras del servicio en el Puerto de Vigo , no recibiendo ninguna alegación al respecto. En enero de 2025 se mandó comunicación a las asociaciones ANAM y ANAVE, recibiendo alegación por parte de ANAM, que fue contestada en tiempo y forma. El registro de estas comunicaciones se recoge en el anexo XII.
- En septiembre de 2024, se solicitó informe a la Administración Pública territorial competente, y habiendo transcurrido un mes sin haberse recibido el informe, se procedió a seguir con el proceso para la aprobación del Plan, procediendo a solicitar informe a Puertos del Estado, previo a la aprobación del Plan por parte del Consejo de Administración.

## 2. DEFINICIONES

A los efectos de determinar lo dispuesto en este Plan, se entiende por:

**Buque:** Cualquier embarcación o artefacto naval, con o sin desplazamiento, apto para la navegación marítima.

**Buque pesquero:** Buque equipado o utilizado para la captura comercial de los recursos pesqueros.

**Buque tradicional:** Cualquier buque histórico y sus reproducciones singulares, incluidas las diseñadas para fomentar y promover los oficios tradicionales y la náutica, que sirven como monumentos culturales vivos, gobernados con arreglo a los principios tradicionales de la náutica y la técnica.

**Buque de recreo:** Buque de cualquier tipo, con independencia de su modo de propulsión, que tenga una eslora superior a 24 metros y un arqueado bruto inferior a 3.000, proyectado y destinado para fines recreativos y deportivos, con capacidad para transportar hasta 12 pasajeros sin contar la tripulación.

**Embarcación de recreo:** Cualquier embarcación, con independencia de su medio de propulsión, que tenga una eslora comprendida entre 2,5 y 24 metros, proyectada y destinada para fines recreativos y deportivos, y que no transporte más de 12 pasajeros.

**Capacidad de almacenamiento suficiente:** La capacidad suficiente para almacenar desechos a bordo desde el momento de salir del puerto hasta el siguiente puerto de escala, incluidos los que probablemente vayan a generarse durante el viaje.

**Convenio MARPOL:** El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por los protocolos de 1978 y de 1997, en su versión vigente.

**Desechos de buques:** Los desechos generados por buques, los residuos de carga y los desechos pescados de manera no intencionada. Los desechos de buques se consideran residuos con arreglo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, *de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

**Desechos generados por los buques:** Los desechos que se producen durante el servicio de un buque, distintos de los residuos de carga, contemplados en los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL.

**Desechos pescados de manera no intencionada:** Los desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante operaciones de pesca.

**Entidad gestora del puerto:** La entidad pública a cuyo cargo se encuentran la administración y gestión de un puerto. Dentro de esta denominación se engloban las autoridades portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una comunidad autónoma litoral.

**Instalación portuaria receptora:** Toda instalación fija, flotante o móvil capaz de prestar el servicio de recepción de desechos de buques.

**Residuos de carga:** Los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodegas o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento de la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

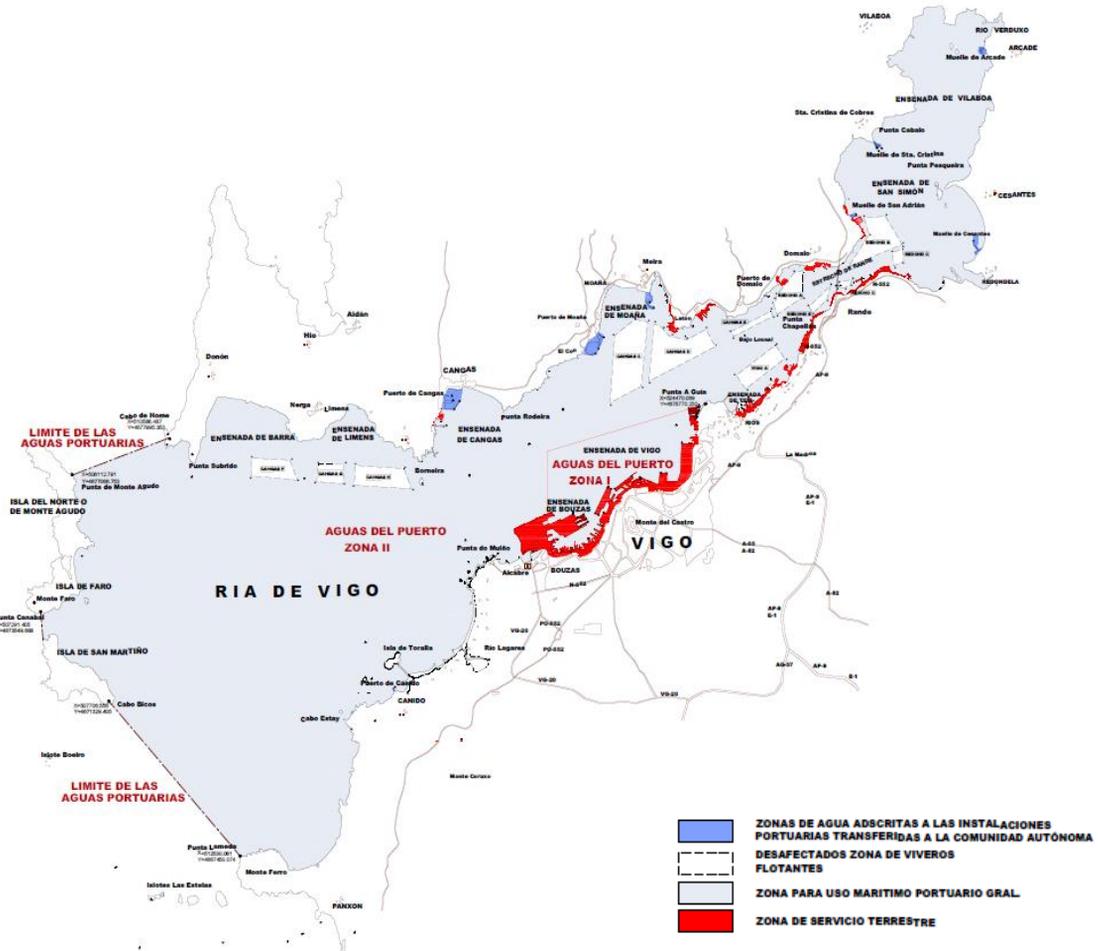
**Tarifa directa:** Una tarifa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.

**Tarifa indirecta o fija:** Una tarifa abonada por los buques por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques.



### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente plan de recepción y manipulación de desechos (en adelante PRMD) está formado por la totalidad de la zona de servicio del Puerto de Vigo.



Es aplicable a:

- El Puerto de Vigo y las empresas con licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques.
- Los buques, cualquiera que sea el pabellón que enarboles, que hagan escala u operen en el Puerto de Vigo, excepto los buques que estén afectos a la prestación de servicios portuarios y los buques de Estado.
- Todos los desechos generados por buques contemplados en los anexos del Convenio MARPOL, que hayan sido ratificados por el Estado Español.

#### **4. ENTRADA EN VIGOR DEL PLAN**

Este plan ha sido elaborado conforme a lo indicado en el Real Decreto 128/2022, incluyendo los siguientes trámites:

- Audiencia a partes interesadas.
- Periodo de información pública.
- Informe preceptivo de la Administración pública territorial con competencia en materia de gestión de residuos.
- Informe preceptivo de Puertos del Estado.

Lo indicado en este Plan de recepción y manipulación de desechos, será de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vigo.

#### **5. VIGENCIA DEL PLAN**

Según lo indicado en el artículo 11 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, la entidad gestora del puerto deberá aprobar un nuevo plan de recepción y manipulación de desechos de buques, al menos cada cinco años y, en todo caso, cuando se introduzcan cambios significativos que afecten al funcionamiento del puerto o de la prestación del servicio. Si en esos cinco años no se produce ningún cambio significativo, el nuevo proceso de aprobación podrá consistir en la validación del plan existente.

#### **6. ESTRUCTURA DEL PLAN**

Este Plan ha sido estructurado atendiendo a lo indicado en el anexo I del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

Este documento se ha dividido en 15 puntos y 12 anexos, que incluyen la evaluación de la necesidad de disponer de instalaciones portuarias receptoras, su descripción y capacidad, los procedimientos de notificación, recepción, recuperación de costes, comunicación de incidencias, entre otros.

#### **7. ORGANIZACIÓN OPERATIVA DEL PUERTO DE VIGO**

La APVIGO es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo se encuentra la administración, explotación y gestión del Puerto de Vigo. Depende, junto con los otros puertos españoles de interés general, del Organismo Público Puertos del Estado, máximo organismo responsable de aplicar la política portuaria del Gobierno. Sus competencias quedan definidas en el artículo 25 del TRLPEMM.

El servicio de recepción y manipulación de desechos generados por buques es un servicio portuario. En los puertos de interés general, el control sobre los servicios portuarios se realizará por la iniciativa privada, rigiéndose por el principio de libre competencia y que requiere la obtención de la correspondiente licencia que es otorgada por las autoridades portuarias.

## **8. RESPONSABILIDADES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN**

La APVIGO es el órgano responsable de aplicar el plan de recepción y manipulación de desechos generados por buques, siempre previa consulta con las partes interesadas y los usuarios del puerto de manera que se garantice la correcta gestión ambiental de los desechos.

Para la realización de cualquier consulta relacionada con la aplicación del plan pueden contactar con:

División de Medio Ambiente de la Autoridad Portuaria de Vigo

Plaza de la Estrella 1

36201 Vigo (Pontevedra)



986 268 000



[medioambiente@apvigo.es](mailto:medioambiente@apvigo.es)

Las responsabilidades de la APVIGO en relación a la aplicación del Plan son las siguientes:

- Disponer de instalaciones portuarias receptoras que satisfagan las necesidades de los buques que habitualmente utilicen el puerto y de aquellos tipos de buques que, aunque no utilicen habitualmente el puerto, participen en el tráfico más relevante con dicho puerto, sin causarles demoras innecesarias.
- Garantizar la disposición del servicio mediante instalaciones adecuadas, conforme a su régimen jurídico propio, bien a través de empresas autorizadas para el ejercicio de la actividad, bien a través de la gestión directa o indirecta cuando, con arreglo de la legislación aplicable, sea titular de aquél.
- Garantizar que los trámites y las disposiciones prácticas para la utilización de las instalaciones portuarias receptoras sean sencillos y rápidos para evitar demoras innecesarias a los buques, y que las tarifas aplicadas a las entregas no desincentiven la utilización de las instalaciones portuarias receptoras por parte de los buques.
- Garantizar que las operaciones de entrega y recepción de desechos de buques se realicen con las suficientes medidas de seguridad para evitar riesgos tanto personales como ambientales en los puertos y su área de influencia.

## 9. EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE DISPONER DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

La APVIGO determina las necesidades de recepción de desechos de buques en puerto, en función de las características del tráfico marítimo y las cantidades de desechos retirados en los últimos años.

### 9.1. TRÁFICO MARÍTIMO

En las siguientes tablas se muestran los tipos de buques que han hecho escala en el Puerto de Vigo en el año 2024, y el número de buques que han hecho escala en los últimos diez años (2015-2024). Teniendo en cuenta estos datos, el promedio anual de escalas de buques es de 1.688,4 y el promedio de escalas de buques por día es de 4,62.

TIPO DE BUQUES AÑO 2024	NÚMERO	GT
Graneleros líquidos (tanques)	16	140.853
Graneleros sólidos	71	655.746
Carga general	138	1.098.196
Ro-Ro mercancías	661	24.472.582
Ro-Ro mixtos	0	0
Pasaje crucero + otros buques	119	8.682.456
Portacontenedores	681	12.764.186
Pesqueros de altura congeladores	99	159.717
Otros buques	113	391.820
<b>TOTAL</b>	<b>1.898</b>	<b>48.365.556</b>

Año	Número de buques	Año	Número de buques
2015	1.686	2020	1.542
2016	1.546	2021	1.580
2017	1.724	2022	1.599
2018	1.726	2023	1.909
2019	1.674	2024	1.898
<b>PROMEDIO ANUAL DE ESCALAS DE BUQUES</b>			<b>1.688,4</b>
<b>PROMEDIO DIARIO DE ESCALAS DE BUQUES</b>			<b>4,62</b>

## 9.2. CANTIDADES RETIRADAS DE DESECHOS

En la tabla que se muestra a continuación, se recogen los datos de las cantidades de desechos generados por buques en el Puerto de Vigo, en el periodo 2014-2024. Esta información se obtiene a partir de los registros que los gestores del servicio de recepción de desechos remiten mensualmente a la APVIGO.

En el Puerto de Vigo, los buques pueden descargar desechos pertenecientes a los diversos anexos del Convenio MARPOL 73/78. Los pertenecientes a los anexos I, IV y V, son los que están recogidos en el sistema de licencias que está actualmente en vigor. Desde el año 2021, también se ha realizado algún servicio aislado de anexo II, por prestación directa por parte de las empresas prestadoras.

Año	Anexo I (m <sup>3</sup> )	Anexo IV (m <sup>3</sup> )	Anexo V (m <sup>3</sup> )	Anexo II (m <sup>3</sup> )
2014	10.702,23	243,70	6.951,95	
2015	10.889,32	420,90	7.147,26	
2016	9.621,68	687,52	7.291,63	
2017	10.572,18	784,54	8.110,99	
2018	10.842,28	504,16	8.120,69	
2019	10.443,68	747,22	8.035,04	
2020	8.725,70	1.172,94	7.089,34	
2021	9.801,19	2999,20	7.693,12	124,45
2022	10.418,59	998,13	7.786,13	197,00
2023	14.204,09	1.115,97	8.984,81	194,00
2024	14.715,42	1.446,65	10.397,12	67,80
Promedio	10.994,21	1.010,99	7.964,37	145,81
m <sup>3</sup> diarios	30,12	2,76	21,82	0,39



### 9.3. INFORME CAPITANÍA MARÍTIMA

Cumpliendo con lo especificado en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones receptoras de desechos de buques, se solicitó a Capitanía Marítima un informe<sup>1</sup> sobre la capacidad de recepción necesaria de las instalaciones portuarias.

Para la realización de este informe, la Capitanía Marítima ha tenido en cuenta los datos de descargas de desechos aportadas por las empresas prestadoras, el número de servicios realizados por vía marítima (gabarra), y la cantidad máxima recogida de desechos en una jornada, proponiendo unas capacidades de recogidas diarias para los distintos anexos de:

- Anexo I: 250 m<sup>3</sup>
- Anexo IV: 100 m<sup>3</sup>
- Anexo V: 120 m<sup>3</sup>

La evaluación realizada en el informe emitido por la Capitanía Marítima de Vigo es favorable considerando que los medios e instalaciones existentes son adecuados y suficientes para atender las necesidades de entrega de los desechos generados en los buques que hacen escala en el Puerto de Vigo.

Asimismo, se ha tenido en cuenta en la elaboración de este PRMD, las consideraciones aportadas en el informe de Capitanía Marítima, y que se pueden consular en el anexo I.



<sup>1</sup>Anexo I. Informe capacidad de recepción. Capitanía Marítima.

## **10. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS**

El Puerto de Vigo cuenta con instalaciones para la recepción de los desechos procedentes de buques, disponiendo de un servicio de recepción de éstos en el que se contemplan todos los medios necesarios para asegurar su correcta gestión.

Este servicio de recogida de desechos MARPOL se presta durante las 24 horas del día, los 365 días del año, siendo adaptable a las necesidades existentes, por lo que se considera suficiente para dar servicio a las necesidades actuales y previstas en el Puerto.

### **10.1. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS MARPOL ANEXO I**

Las instalaciones MARPOL I que existen en el Puerto de Vigo son las de tipo C, que son aquellas que están adecuadas para la recepción y tratamiento de desechos y mezclas oleosas procedentes de las sentinas de las cámaras de máquinas o de los equipos de depuración de combustibles y aceites de los motores de los buques. Para la recogida de estos desechos oleosos, tanto el buque como los dispositivos de recogida están provistos de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustan a las indicadas en el Convenio MARPOL.

La prestación del servicio MARPOL para el Anexo I dispone, al menos, de los siguientes medios recogidos en el *“Pliego Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques en el Puerto de Vigo”*:

- Tanques de almacenamiento con una capacidad total suficiente no inferior a 500 m<sup>3</sup>. Todos los tanques y depósitos habrán de estar provistos de detectores de nivel que impidan reboses o descargar incontroladas al exterior.
- Planta de tratamiento previo o primario para separación del agua y los residuos de hidrocarburos mediante filtrado, decantación, separación hidrodinámica o centrifugación.
- Capacidad de almacenamiento para la recogida diaria de 250 m<sup>3</sup>, con medios móviles aptos para la recogida tanto desde tierra como a flote, entre los que se incluyen, como mínimo:
  - Camión cisterna para dar servicio a los buques atracados.
  - 30 cisternas provistas de conexiones universales y de al menos 7 m<sup>3</sup> para distribuir las por los muelles, para dar servicio a buques en reparación.
  - Equipos de bombeo para líquidos objeto del servicio, en número no inferior a dos y de caudal superior a 200 l/minuto.

- Medios de transporte necesarios para la prestación del servicio, que incluirá una embarcación auxiliar a motor.
- Mangueras adecuadas para el servicio.
- Medios de lucha contra la contaminación para posibles derrames, según se refleje en el Plan Interior Marítimo del prestador.
- Gabarra de doble casco con capacidad mínima de 200 m3. Los medios flotantes deberán estar en posesión de un certificado de aptitud de medios flotantes expedido por la Dirección General de la Marina Mercante.

La APVIGO tiene actualmente otorgadas tres licencias para la recepción de este tipo de desechos. Las empresas prestadoras<sup>2</sup> disponen de medios adecuados para la prestación de este servicio, cumpliendo con la capacidad de recogida diaria especificada en el informe de Capitanía.

## **10.2. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS MARPOL ANEXO II**

Las instalaciones MARPOL II son las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio MARPOL.

La APVIGO no tiene actualmente otorgada ninguna licencia para la recepción de los desechos regulados por el Anexo II del Convenio MARPOL, ya que hasta el año 2021 no se había solicitado la realización de servicios para este tipo de residuos de carga, al no recibir de forma habitual buques que transporten sustancias nocivas líquidas a granel, distintas a los hidrocarburos.

Cuando se produce la necesidad de evacuación de algún desecho de esta naturaleza, el servicio es solicitado por el cliente directamente a una de las empresas prestadoras autorizadas, que se encargarían de la realización de la recepción y tratamiento de estas sustancias y su posterior gestión, ya que disponen de medios (propios o subcontratados) para la realización de este servicio.

---

<sup>2</sup>Anexo II . Descripción y medios de las empresas prestadoras del servicio.

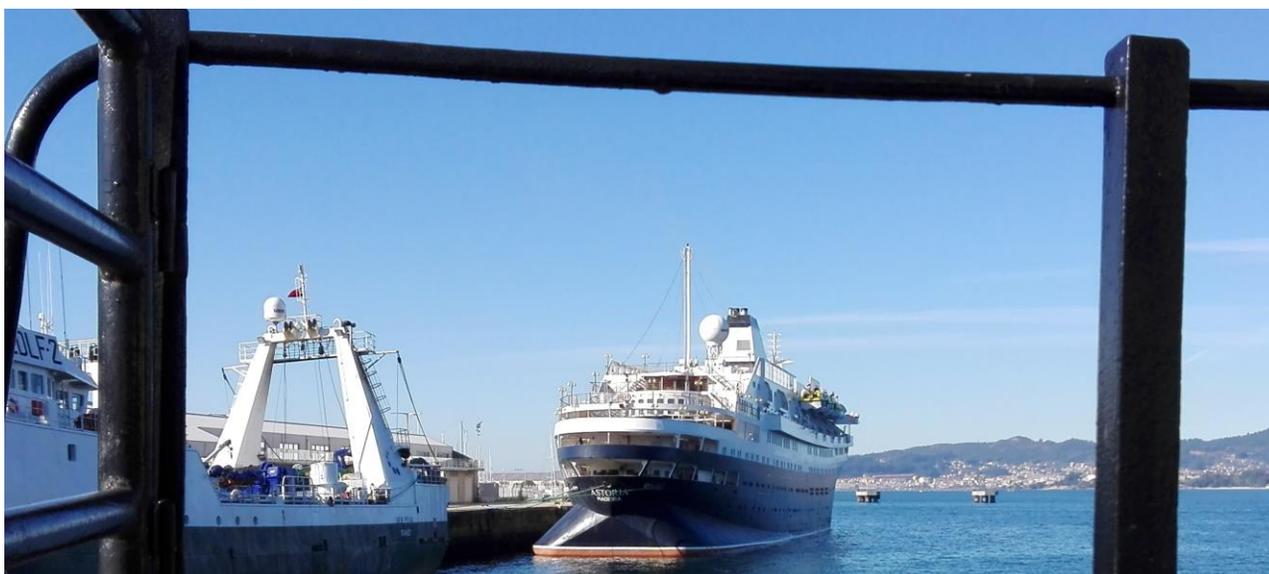
### 10.3. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS MARPOL ANEXO IV

Las instalaciones MARPOL IV son las que reciben aguas sucias de los buques incluidas en el anexo IV del Convenio MARPOL, entendiéndose por aguas sucias las procedentes de desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros, urinarios y tazas de WC, desagües procedentes de lavabos y conductos de salida situados en cámara de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.), desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos y otras aguas residuales cuando están mezcladas con las de desagües anteriormente definidos.

En el caso de que el buque proceda a la descarga de estos desechos en el Puerto de Vigo, la prestación del servicio MARPOL para el Anexo IV dispone, al menos, de los siguientes medios recogidos en el “Pliego Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por buques en el Puerto de Vigo”, además de los ya descritos para el anexo I:

- Capacidad de recogida diaria para los desechos incluidos en el anexo IV del Convenio MARPOL 73/78, de 100 m<sup>3</sup>, con medios móviles aptos para operaciones de recogida tanto desde tierra como a flote.
- Planta de tratamiento (depuradora) para desechos incluidos en el anexo IV del Convenio MARPOL 73/78, y/o contrato de gestión de descarga con autoridades municipales, así como las autorizaciones de vertido correspondientes.

La APVIGO tiene actualmente otorgadas tres licencias para la recepción de este tipo de desechos. Las empresas prestadoras disponen de medios adecuados para la prestación de este servicio, cumpliendo con la capacidad de recogida diaria especificada en el informe de Capitanía.



#### **10.4. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS MARPOL ANEXO V**

Las instalaciones MARPOL V son las que reciben basuras sólidas de los buques incluidas en el anexo V del Convenio MARPOL, entendiéndose por basuras sólidas los restos de víveres (excepto pescado fresco y porciones del mismo), residuos resultantes de faenas domésticas y trabajo rutinario del buque en condiciones normales de servicio, plásticos, papel, aceites de cocina, artes de pesca, desechos electrónicos, desechos operaciones (incluyen trapos, desechos relacionados con el cargamento como restos de maderas de estiba y embalaje, cables de trincado, cuñas, flejes, cabos, pinturas y barnices, baterías de plomo, luces de neón/bombillas, material pirotécnico caducado o defectuoso, etc).

La prestación del servicio MARPOL para el Anexo V dispone, al menos, de los siguientes medios recogidos en el “Pliego Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario básico de recepción de desechos sólidos generados por buques en el Puerto de Vigo”:

- Camión dotado de sistema automático de vaciado de contenedores y compresor interior de basura, con capacidad para 16 m<sup>3</sup> de residuos compactados, equivalentes a un mínimo de 50 m<sup>3</sup> sin compactar.
- 90 contenedores de basura tipo ciudad, de 1,1 m<sup>3</sup> de capacidad mínima, dispuestos según las indicaciones de la Autoridad Portuaria.
- 30 contenedores de basura tipo cadenas, de 5 m<sup>3</sup> de capacidad mínima, para camión porta contenedores de cadenas.
- Medios de transporte necesarios para la prestación del servicio, que incluirán de manera obligatoria una embarcación auxiliar para recoger residuos de los buques fondeados. Todos los medios flotantes deberán estar en posesión de un certificado de aptitud de medios flotantes expedido por la Dirección General de la Marina Mercante.
- Medios de lucha contra la contaminación para posibles derrames o vertidos durante la prestación del servicio.

La APVIGO tiene actualmente otorgadas tres licencias para la recepción de este tipo de desechos. Las empresas prestadoras disponen de medios adecuados para la prestación de este servicio, cumpliendo con la capacidad de recogida diaria especificada en el informe de Capitanía.

### 10.5. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS MARPOL ANEXO VI

Las instalaciones MARPOL VI son las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL. El primer tipo de desecho se genera en operaciones de mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de refrigeración o conrtraincendios, siempre en instalaciones de reparación naval autorizadas. El segundo tipo de desechos puede ser generado a lo largo de la travesía de cualquier buque que haga escala, solicitando la entrega de dichos desechos.

La APVIGO no tiene actualmente otorgada ninguna licencia para la recepción de los desechos regulados por el Anexo VI del Convenio MARPOL, ya que en nuestro histórico de datos no figura ninguna petición ni realización de servicios para este tipo de desechos.

En el caso de que surgiera la petición por parte de algún buque, tanto el buque, como los astilleros e instalaciones de reparación naval del Puerto de Vigo contactarían con las empresas prestadoras del servicio para la realización de la recepción y tratamiento de este tipo de sustancias, y su posterior gestión, ya que disponen de medios (propios o subcontratados) para la realización de este servicio.

La APVIGO, en cumplimiento del artículo 63.4 del TRLPEMM, solicitó a los astilleros<sup>3</sup> de su zona de servicio, la elaboración de su propio PRMD, que han sido aprobados por la APVIGO. En ellos, los astilleros presentan un acuerdo con alguna de las empresas prestadoras del servicio para la realización de dichas operaciones si se presentase el caso.

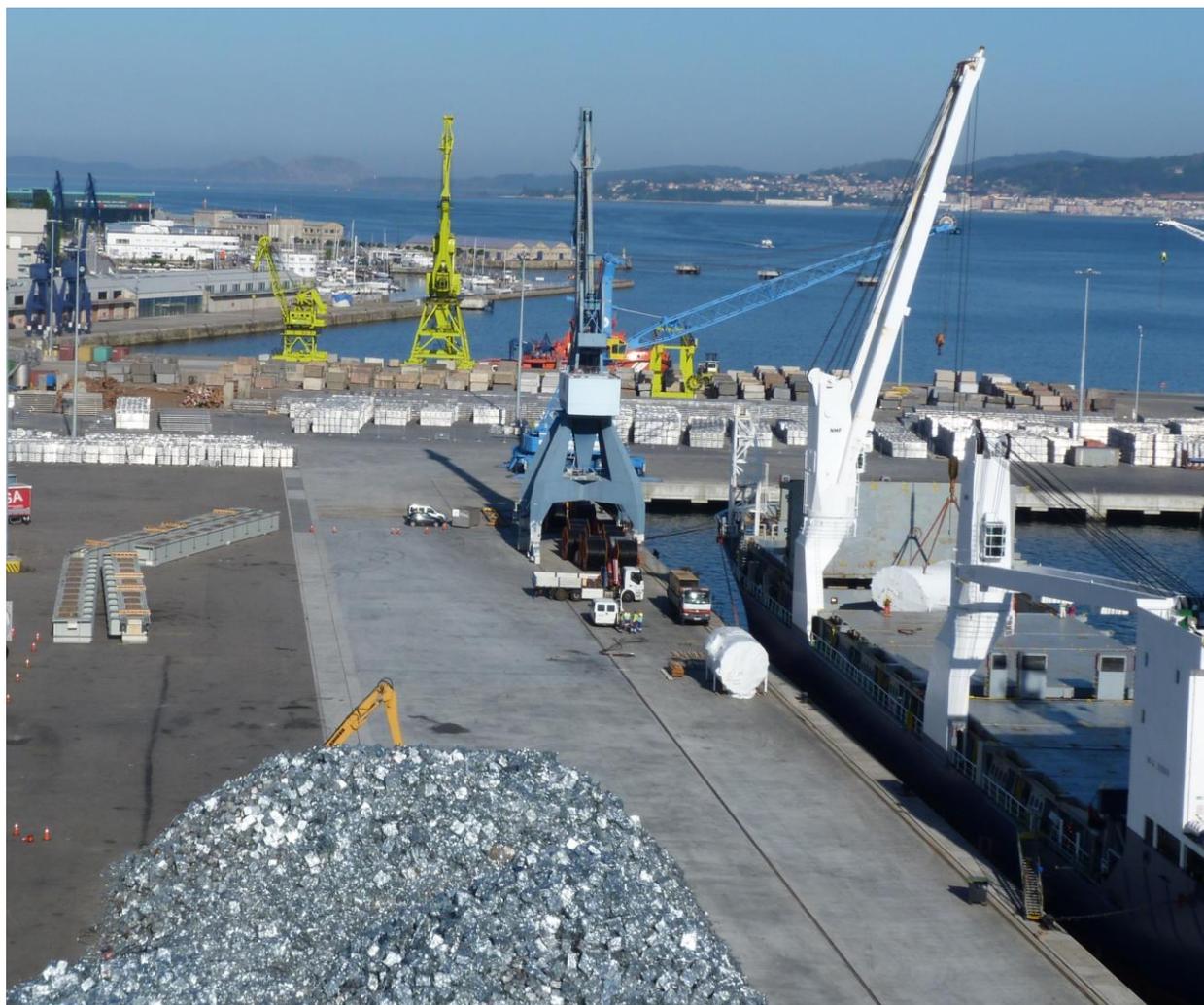


<sup>3</sup>Anexo III . Listado de astilleros con PRMD aprobado por el Consejo de Administración de la APVIGO.

## 10.6. RESIDUOS DE CARGA

Los residuos de carga son los restos de cualquier material de carga embarcado que queden en la cubierta, en las bodega o en los tanques tras las operaciones de carga y descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrados en el agua de lavado, excluido el polvo de la carga que quede en la cubierta tras el barrido o el polvo depositado en las superficies exteriores del buque, contemplados en los anexos I, II y V del Convenio MARPOL.

En el Puerto de Vigo, se han producido descargas puntuales de residuos de carga de Anexo II del Convenio MARPOL en los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024, siendo las propios buques o compañías estibadoras, las que solicitan directamente el servicio a las empresas prestadoras.



### 10.7. DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA

Las instalaciones para la recogida de desechos pescados de forma no intencionada son aquellas que reciben los desechos recogidos en las artes de pesca de forma no intencionada durante las operaciones de pesca.

La APVIGO, ha dispuesto un contenedor de 8 m<sup>3</sup> para que las embarcaciones pesqueras de pequeño tamaño depositen este tipo de residuos. Las embarcaciones pesqueras de mayor tamaño solicitan la retirada de este tipo de residuos directamente con una de las empresas prestadoras del servicio.

Durante el año 2022, los buques pesqueros han depositado 6.284 Kg de desechos pescados de manera no intencionada, entre los que se incluían restos de redes, restos de aparejos, plásticos, etc, incrementándose dicha cantidad en 2023 (18.157 Kg) y 2024 (18.883 Kg).



## 10.8. PUNTO VERDE

La APVIGO dispone de un punto de recepción de desechos procedentes de buques de pesca, localizado en una de las dársenas del Puerto Pesquero, en la zona del Berbés. Estas instalaciones están dotadas de sistemas de seguridad (cubeto de retención para posibles derrames durante la descarga de residuos oleosos), sistemas de protección ambiental (material absorbente), y medios contra incendios (EPI's, extintores, etc), todo ello pensado para actuar inmediatamente ante cualquier eventualidad.

La gestión de este Punto Verde es llevada a cabo por parte de una de las empresas prestadoras del servicio MARPOL en el Puerto de Vigo y consta de:

- Dos (2) depósitos de 8 m<sup>3</sup> de capacidad con sistema de enganche de cadenas para la recepción de desechos oleosos.
- Dos (2) depósitos de 1 m<sup>3</sup> de capacidad para la recepción de recipientes usados y restos de desechos oleosos.
- Un (1) contenedor de 120 litros para la recogida de pilas usadas.
- Un (1) contenedor de 120 litros para la recepción de filtros de aceite usados.
- Un (1) contenedor de 120 litros para desechos de anexo V.
- Un (1) contenedor para desechos pescados de manera no intencionada por embarcaciones pesqueras de menor tamaño.

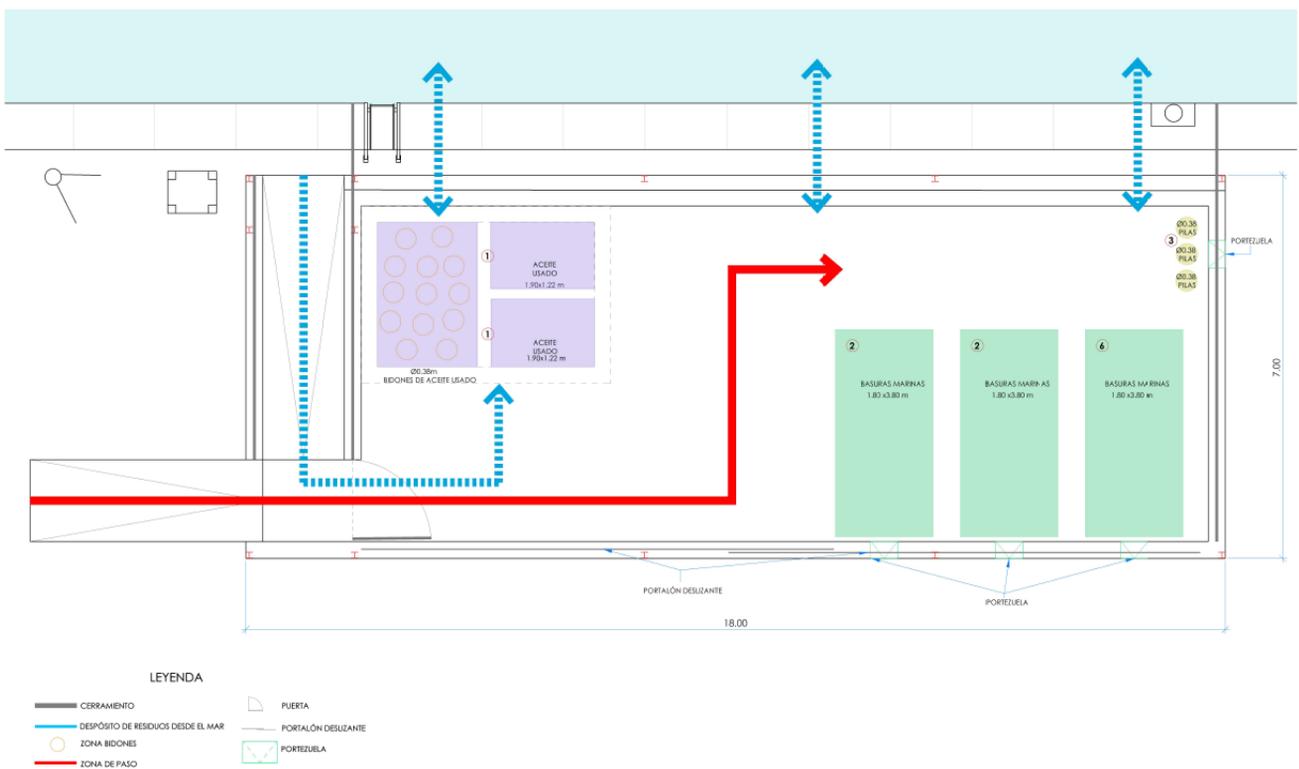
Durante el año 2024, se han depositado en el punto Verde los siguientes desechos:

Aceite usado	61,32 m <sup>3</sup>
Envases	10,00 m <sup>3</sup>
Filtros	4,60 m <sup>3</sup>
Absorbentes contaminados	3,28 m <sup>3</sup>
Otros	8,1 m <sup>3</sup>
Pilas usadas	4.230 Kg

Y se han emitido 142 certificados MARPOL a los buques que han hecho uso del Punto Verde.

Está en estudio la renovación integral de este PUNTO VERDE, para adecuarlo al uso actual por parte de la flota pesquera. Este nuevo espacio dispondría de:

- 3 contenedores de 1,80 x 3,80 m para el depósito de desechos pescados de manera no intencionada.
- 2 contenedores de 1,90 x 1,22 m para el depósito de aceites usados y envases.
- 3 bidones de 0,38 m de diámetro para el depósito de pilas.
- Una zona de recepción para el depósito de bidones.



## 10.9. INSTALACIONES NÁUTICO - DEPORTIVAS

Los puertos deportivos deben disponer de contenedores específicos para la recogida de aceites usados de motores, recipientes y filtros de embarcaciones deportivas y de recreo; y de contenedores específicos para la recogida de desechos MARPOL anexo V.

Las empresas que disponen de licencia para la realización del servicio MARPOL, están habilitadas para prestar el servicio de recogida en los puertos deportivos. Cada puerto deportivo puede realizar el servicio con la empresa gestora que desee. La empresa prestataria del servicio colocará un contenedor al puerto deportivo que lo solicite, y realizará el servicio de recogida de este tipo de desechos. Además, visitará periódicamente las instalaciones para comprobar el estado de los depósitos y vigilar el buen uso de los mismos por parte de los usuarios. Será obligación de los diversos clubes, empresas y entidades que gestionen los puertos deportivos, el traslado de los desechos desde la embarcación hasta el contenedor o depósito haciendo uso de los medios estimados en cada caso.

Las empresas prestadoras han procedido a la retirada de los siguientes desechos en dichas instalaciones:

Tipo de desecho	2022	2023	2024
Desechos MARPOL ANEXO I	9,47 m <sup>3</sup>	2,27 m <sup>3</sup>	8,74 m <sup>3</sup>
Desechos MARPOL ANEXO V	19,75 m <sup>3</sup>	25,40 m <sup>3</sup>	27,76 m <sup>3</sup>
Desechos MARPOL ANEXO IV		0,15 m <sup>3</sup>	



## **11. PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES**

### **11.1. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DEL SERVICIO**

Este procedimiento define la sistemática para realizar la notificación previa de un servicio de retirada de desechos por parte de los buques, y la solicitud del mismo.

#### **11.1.1. NOTIFICACIÓN**

La notificación previa de desechos, establecida en el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, será efectuada por la naviera o en su caso el armador, el consignatario o el capitán de un buque, cumplimentando con veracidad y exactitud el formulario de notificación previa de desechos<sup>4</sup> y comunicando dicha información a la capitanía marítima correspondiente, a la entidad gestora del puerto y demás autoridades competentes, con la siguiente antelación:

- Como mínimo veinticuatro (24) horas antes de la llegada prevista del buque, si se conoce el puerto de escala.
- En cuanto se conozca el puerto de escala, si se dispone de esa información con menos de veinticuatro (24) horas de antelación a la llegada.
- Al salir del último puerto, si la duración del viaje es inferior a veinticuatro (24) horas.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional. Dicha información estará disponible a bordo, al menos hasta el siguiente puerto de escala y se facilitará a petición de las autoridades marítimas y portuarias.

Los buques de arqueo bruto inferior a 300, los buques tradicionales, las embarcaciones de recreo y los buques de recreo, todos ellos de eslora inferior a 45 metros, están exentos de presentar el formulario de notificación previa para la entrega de desechos, siempre que expresamente no se establezca una cosa distinta. Estarán asimismo exentos de presentar este formulario, los buques pesqueros de eslora comprendida entre 24 y 45 metros procedentes de caladero o puerto nacional, así como, si la duración de la navegación es inferior a cuatro días, los procedentes de puerto extranjero.

<sup>4</sup>Anexo IV . Formulario de notificación previa de desechos.

### **11.1.2. SOLICITUD**

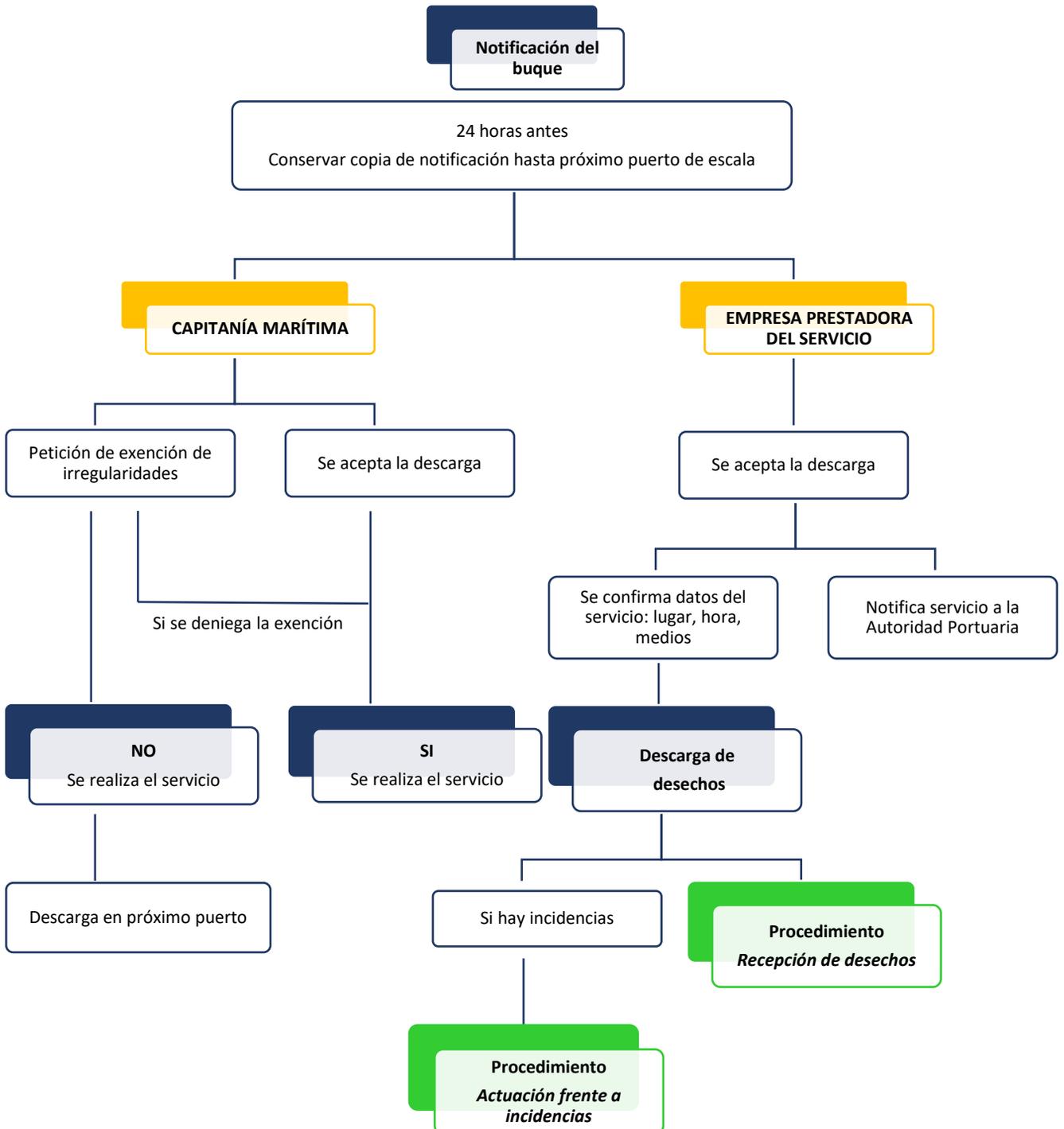
La solicitud del servicio de recepción de desechos se efectuará por parte del buque o su representante, a la empresa prestadora del servicio en puerto, que remitirá una copia a la Autoridad Portuaria. Dicha solicitud contendrá la siguiente información:

- Nombre del buque.
- Consignatario.
- Persona de contacto.
- Lugar, fecha y hora del atraque.
- Tipo y cantidad de desechos a descargar.
- Equipo de bombeo necesario.

El buque y la empresa prestadora acordarán la hora en la que se realizará el servicio y los medios que se utilizarán en la recogida de los desechos.

Una vez efectuada la contratación del servicio, la empresa prestadora dispondrá de los medios y materiales necesarios para realizar el servicio según las condiciones acordadas.





## **11.2. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS**

Este procedimiento define la sistemática para realizar la recepción y recogida de los desechos generados por los buques en las instalaciones portuarias.

### **11.2.1. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO I**

El servicio tendrá lugar bajo el control del personal del buque, quien acordará con el prestador del servicio el procedimiento a seguir, para que no obstaculice las demás operaciones.

Para la descarga de los desechos, se comprobará que el buque está provisto de conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos por el Convenio Internacional MARPOL 73/78. A continuación, se colocarán la brida y las mangueras homologadas, verificando su buen estado. En caso de que se observen indicios de deterioro, se sustituirán por otras en buen estado.

Por medio de los elementos impulsores del buque, se iniciará el bombeo de los desechos líquidos al camión cisterna o tanques de la gabarra, que estará aborloada al buque. En el caso de que el buque careciese de medios adecuados para el bombeo, la empresa prestadora deberá disponer de éstos para poder realizar el servicio sin demoras injustificables. El personal de abordaje y el de la empresa prestadora controlarán, en todo momento, el correcto funcionamiento del proceso, manteniendo informado al capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, para evitar, en todo momento, cualquier riesgo de fuga, vertido o derrame del desecho.

En caso de producirse alguna incidencia, se deberá parar inmediatamente la descarga y se activará, en su caso, el Plan Interior Marítimo de la empresa prestadora, notificando este hecho al Centro de Control de Emergencias de la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima. Al mismo tiempo, deberá proceder a contener el derrame con medios absorbentes.

Una vez finalizado el servicio, se procederá a la desconexión de los medios empleados, procediéndose a la expedición del correspondiente recibo<sup>5</sup> de entrega de desechos MARPOL por parte de la empresa prestadora. Los desechos recogidos se trasladarán, según la normativa vigentes, a las instalaciones de un gestor de residuos autorizado para su adecuado tratamiento.

<sup>5</sup>Anexo V. Recibo de entrega de desechos MARPOL.

### **11.2.2. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO IV**

Cuando un buque determine la necesidad de descarga de estos desechos, el procedimiento de recepción se ajustará a lo especificado para la descarga de los desechos MARPOL I.



### **11.2.3. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO V**

La empresa prestadora del servicio determinará el número de contenedores a desplazar al buque que lo ha solicitado, en función del tamaño del mismo, los desechos indicados en la notificación y solicitud correspondiente, así como del número de días que vaya a permanecer atracado.

Al igual que en los casos anteriores, cuando el usuario del servicio sea un buque extranjero, el personal de la empresa prestadora del servicio será capaz de entenderse en inglés, facilitando al personal del buque toda la información respecto al servicio.

Según lo acordado, la empresa prestadora pondrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los desechos MARPOL V, que deberán ser entregados según el Plan de Gestión de Basuras del buque y resto de la normativa ambiental aplicable.

En la recogida de los desechos, se deberá mantener la separación en origen entregado por el buque, según el modelo del libro de registro de descargas de basuras especificado en las Enmiendas de 2016 al Anexo del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), adoptadas en Londres el 28 de octubre de 2016 mediante Resolución MEPC.277(70).

### REGISTRO DE DESCARGAS DE BASURAS

#### Parte I

Para todas las basuras distintas de los residuos de carga definidos en la regla 1.2 (Definiciones)

(Todos los buques)

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Número IMO
------------------	-----------------------------	------------

Categorías de basuras.

A - Plásticos	B - Desechos de alimentos	C - Desechos domésticos	D - Aceite de cocina	
E - Cenizas del incinerador	F - Desechos operacionales	G - Cadáveres de animales	H - Artes de pesca	I - Desechos electrónicos

#### Parte II

Para todos los residuos de carga definidos en la regla 1.2 (Definiciones)

(Buques que transporten cargas sólidas a granel)

Nombre del buque	Número o letras distintivos	Número IMO
------------------	-----------------------------	------------

Categorías de basura.

J - Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)	K - Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)
---	--

Durante la descarga y el transporte de los desechos, se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.

De acuerdo con el tipo de buque y atraque, el servicio se realizará mediante contenedores homologados depositados en el costado del buque y que según lo solicitado pueden ser, contenedor tipo ciudad (1m<sup>3</sup>) o contenedor tipo cadenas (5m<sup>3</sup>). Estos contenedores deben mantenerse en buenas condiciones de mantenimiento e higiene y disponer de algún elemento de cierre (tapa o lona) que impida que la basura se disperse por acción del viento o las aves.

El buque depositará las bolsas en el contenedor dispuesto en el muelle. Una vez que el contenedor esté lleno o que el buque que solicitó el servicio haya zarpado, se procederá a la retirada del contenedor a través de camión compactador o tipo cadenas (según el tipo de contenedor) para su posterior traslado a vertedero o planta de tratamiento-transferencia, dejando el lugar ocupado en perfecto estado de limpieza.

Si el servicio es por mar, la gabarra se aproxima al buque y se depositan las bolsas entregadas en un contenedor dispuesto en la misma, y posteriormente se depositan en contenedores del muelle que son recogidos por el camión para su traslado. En la planta de tratamiento es donde se hará la segregación de los desechos dispuestos en el contenedor para mantener la separación inicial del buque.

En cuanto a la gestión de los desechos de categoría B “Desechos de alimentos” generados en buques procedentes de países extracomunitarios, las empresas prestadoras del servicio deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los desechos que contuviesen productos de origen animal como material de categoría 1 (C1), según los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, *por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.*

Si los desechos entregados contuviesen desechos de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) o de artes de pesca que contienen plástico, se expedirá y entregará, además del justificante de entrega de desechos MARPOL, el recibo complementario<sup>6</sup> de entrega de desechos. Estos desechos serán recogidos en contenedores especiales dispuestos a tal efecto, de plástico rígido (cerrados con tapa) o metálicos, y serán trasladados a una planta de destrucción autorizada, atendiendo a la legislación vigente.

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad para los desechos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control necesarios.



<sup>6</sup>Anexo VI . Recibo complementario de entrega de desechos MARPOL.

#### **11.2.4. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO II**

En la APVIGO no es habitual la realización de estos servicios. En los pocos servicios realizados, los desechos fueron lavazas de aceites de palma de los buques que los transportan.

En caso de que hubiese alguna solicitud, el servicio tendrá lugar bajo el control del personal del buque, quien acordará con el prestador del servicio el procedimiento a seguir, para que no obstaculice las demás operaciones. En el caso de que el usuario del servicio sea un buque extranjero, el personal de la empresa prestadora del servicio será capaz de entenderse en inglés, facilitando al personal del buque toda la información respecto al servicio.

Para la descarga de los desechos, las empresas prestatarias disponen de cisternas de 30 m<sup>3</sup>. El procedimiento de recepción se ajustará a lo especificado para la descarga de los desechos MARPOL I. Una vez realizado, los desechos se trasladarían a las instalaciones de un gestor autorizado.

#### **11.2.5. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS MARPOL ANEXO VI**

En la APVIGO no consta la realización de estos servicios. En caso de que hubiese alguna solicitud, el servicio tendrá lugar bajo el control del personal del buque, quien acordará con el prestador del servicio el procedimiento a seguir, para que no obstaculice las demás operaciones. En el caso de que el usuario del servicio sea un buque extranjero, el personal de la empresa prestadora del servicio será capaz de entenderse en inglés, facilitando al personal del buque toda la información respecto al servicio.

Los astilleros y empresas de reparación naval o desguaces deberán disponer de medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que las contengan, y llevar a cabo la recogida de esos desechos según lo indicado en su Plan de Recepción de Desechos. Los astilleros de la zona de servicio de la APVIGO tienen acuerdos con las empresas prestadoras del servicio MARPOL para la retirada y gestión de estos desechos si se diese el caso.

#### **11.2.6. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS**

La APVIGO, según lo indicado en el artículo 132.11.d) del TRLPPMM, ha suscrito convenios<sup>7</sup> con las instalaciones náutico-deportivas, con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por las embarcaciones deportivas o de recreo para un máximo de 12 pasajeros, aceptado por una de las empresas prestadoras del servicio.

La recogida de desechos se realizará en las instalaciones náutico-deportivas, en las que se dispondrán contenedores adecuados para la realización de dicho servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

La instalación requerirá de los servicios de una de las empresas prestadoras para el vaciado de los contenedores, tan a menudo como sea necesario para evitar la desatención del servicio. Para ello, se utilizarán las cisternas y camiones autorizados para la recogida de este tipo de desechos en buques de mayor tonelaje.

#### **11.2.7. RECEPCIÓN Y RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES DE PESCA FRESCA**

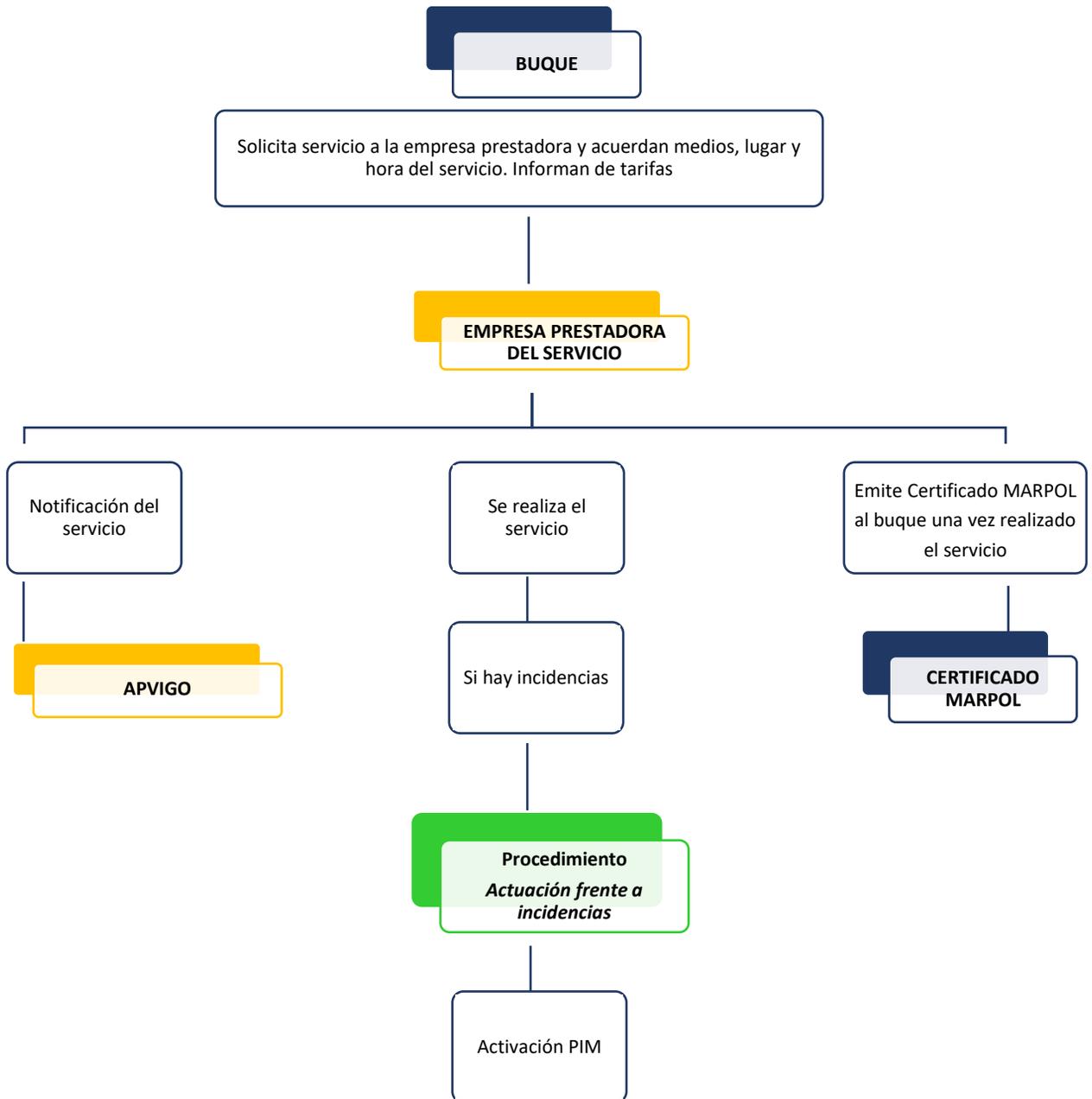
La APVIGO, según lo indicado en el artículo 132.11.c) ha suscrito convenios<sup>8</sup> con asociaciones de armadores y cofradías de pescadores, con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos generados por estas embarcaciones, aceptado por una de las empresas prestadoras del servicio. La recogida de desechos se realizará en las instalaciones habilitadas por la APVIGO en el Puerto Pesquero, en las que se dispondrán contenedores adecuados para la realización de dicho servicio.

La APVIGO requerirá los servicios de una de las empresas prestadoras para el vaciado de los contenedores, tan a menudo como sea necesario para evitar la desatención del servicio. Para ello, se utilizarán las cisternas y camiones autorizados para la recogida de este tipo de desechos en buques de mayor tonelaje.

Cada armador solicitará a la empresa prestadora, el recibo de residuos MARPOL correspondiente a su embarcación, que será expedido de acuerdo con lo establecido en los convenios anteriormente citados.

<sup>7</sup>Anexo VII . Listado de convenios con instalaciones náutico-deportivas.

<sup>8</sup>Anexo VIII . Listado de convenios con armadores y cofradías.



### 11.3. EXENCIONES DE NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE DESECHOS DE BUQUES

La Dirección General de la Marina Mercante podrá eximir del cumplimiento de las obligaciones de notificación y entrega de desechos a los buques que hagan escala en los puertos españoles y operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, siempre que el otorgamiento de la exención no tenga repercusiones negativas en la seguridad marítima, la salud, las condiciones de vida o de trabajo a bordo o el medio marino y exista un acuerdo que asegure la entrega de los desechos y el pago de las tarifas en uno de los puertos situados en la ruta del buque. Este acuerdo debe cumplir:

- . - Estar acreditado por un contrato firmado con el gestor de una instalación portuaria receptora y por recibos de entrega de desechos.
- . - Haber sido comunicado a todas las entidades gestoras de los puertos situados en la ruta del buque.
- . - Haber sido aceptado por la entidad gestora del puerto donde se realiza la entrega y el pago, que podrá ser un puerto de la Unión Europea u otro puerto en el que se disponga de instalaciones adecuadas. Cuando se trate de un puerto español, la entidad gestora comunicará la aceptación del acuerdo de entrega y pago a la Capitanía Marítima del Puerto.

La solicitud de exención deberá ser presentada por el capitán o representante del buque ante la capitanía marítima de cualquiera de los puertos de escala, incluyendo en ella los puertos de escala entre los que el buque realiza el tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, especificando aquellos en los que solicita la exención y los tipos de desechos para los que la solicita, con indicación expresa de si la solicitud de exención se refiere a todos los desechos del buque o a determinados tipos.

Cuando la Dirección General de la Marina Mercante estime que se cumplen las condiciones para la concesión de la exención, expedirá un certificado de exención<sup>9</sup> conforme al modelo que figura en el anexo V del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, y la comunicará a las entidades gestoras de los puertos situados en la ruta del buque.

No obstante, si el buque varía su ruta, sufre modificaciones significativas en sus sistemas de gestión de desechos o éstos quedan fuera de servicio, la exención quedará sin efecto.

El capitán del buque beneficiario de una exención podrá obtener de las entidades gestoras de los puertos donde no se efectúe la descarga una bonificación conforme a lo que determine la administración competente en materia de regulación de las tarifas correspondientes.

<sup>9</sup>Anexo IX. Certificado de exención.



Celebrity **SILHOUETTE**  
Valletta

## 12. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECUPERACIÓN DE COSTES

De acuerdo con el artículo 18 del RD 128/2022, los costes del servicio de recepción de los desechos de buques, excluidos los residuos de carga, serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto en la legislación específica.

La Autoridad Portuaria de Vigo se ajusta a lo especificado en el artículo 132 del TRLPEMM, estableciendo dos tipos de tarifas: una tarifa indirecta o fija por la puesta a disposición y prestación de servicios por parte de las instalaciones portuarias receptoras, independientemente de la entrega efectiva de los desechos de buques, y una tarifa directa abonada por los buques directamente a la instalación portuaria receptora por las cantidades efectivas entregadas de desechos de buques que no están cubiertas en el pago de la tarifa indirecta.

### 12.1. ESTRUCTURA TARIFARIA

En aplicación del artículo 132 del TRLPEMM y con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una *tarifa fija* a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos.

La tarifa fija se determinará en función de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, y les da derecho a descargar por medios de recogida terrestre en la zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78.

Si la recogida se realiza por medios marinos o tiene lugar en la zona II del puerto, la tarifa fija será un 25% superior que la establecida para la recogida en zona I.

Por las descargas correspondientes a los desechos de anexos IV y VI, así como por las realizadas después del séptimo día de la escala, los buques abonarán directamente al prestador del servicio la tarifa que corresponda por los volúmenes recogidos, según las tarifas establecidas.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala del puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

Tamaño del buque (GT)	Tarifa fija
0 - 2.500 GT	R1 x 1,50
2.501 - 25.000 GT	R1 x (6 x 0,0001 x GT)
25.001 - 100.000 GT	R1 x ((1,2 x 0,0001 x GT) + 12)
> 100.000 GT	R1 x 24

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, en tanto no se produzca la adecuación del sistema tarifario conforme al Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, *sobre instalaciones receptoras de desechos de buques*. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado, la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente. Los criterios de distribución se incluirán en las prescripciones particulares del servicio que deberán ser objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

En el cuadro siguiente, se describen las tarifas máximas a abonar al prestador de recogida de desechos (actualizadas el 1 de enero de 2021) en el Puerto de Vigo.

Servicio	Importe
ANEXO I	104,66€
ANEXO V	38,28€
< 400 GTs (€/Cv)	0,161€
RECARGOS	156,98€

El pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques es obligatorio para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con un máximo de una vez cada siete días, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones.

## 12.2. BONIFICACIONES

Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, en tanto no se produzca la adecuación del sistema tarifario conforme al Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones receptoras de desechos de buques :

a) Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: **20 por ciento**.

En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.

b) Cuando el buque que en una escala no efectúe descarga de desechos del anexo I acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante un certificado expedido por la Administración Marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala: **50 por ciento**.

En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1.

c) Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración Marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos:  **$100 \times [1 - (0,30 / (n - 1))]$  por ciento**, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2.

En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo.

En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

En el supuesto c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será la tercera parte de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto.

Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

En caso de que el buque posea un plan que solo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las dos terceras partes.

Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre las dos terceras partes de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1, sin que se aplique bonificación sobre la parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

### **12.3. EXENCIONES**

Estarán exentos del pago de la tarifa fija de recepción de desechos generados por buques, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen:

a) Los buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques que, siendo propiedad de un Estado de la Unión Europea o estando a su servicio, sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial.

- b) Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.
- c) Los buques o embarcaciones de pesca fresca. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.
- d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros. En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.
- e) Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.
- f) Buques inactivos y buques a flote en construcción, gran reparación, transformación o desguace.

#### **12.4. DESECHOS PESCADOS DE MANERA NO INTENCIONADA**

Para evitar que los costes de recogida y tratamiento de estos desechos corran exclusivamente a cargo de los usuarios de los puertos de entrega, las entidades gestoras de los puertos cubrirán, cuando proceda, dichos costes a partir de los ingresos generados por sistemas de financiación alternativos, entre ellos, por los sistemas de gestión de residuos, por la financiación disponible de la Unión Europea, de la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas y, en su caso, por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor. Las entidades gestoras de los puertos podrán proporcionar incentivos financieros adicionales, mediante los sistemas de financiación alternativos que se habiliten, a los buques que entreguen desechos pescados de manera no intencionada, siempre que pueda demostrarse que el buque participa en una iniciativa organizada de entrega de esos desechos, a los efectos de fomentar su participación en estas iniciativas.

### 13. PROCEDIMIENTO PARA COMUNICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS

Este procedimiento define la sistemática a realizar para identificar y actuar ante incidencias detectadas en los procesos de recepción y recogida de desechos y también para señalar las posibles deficiencias en las instalaciones portuarias receptoras.

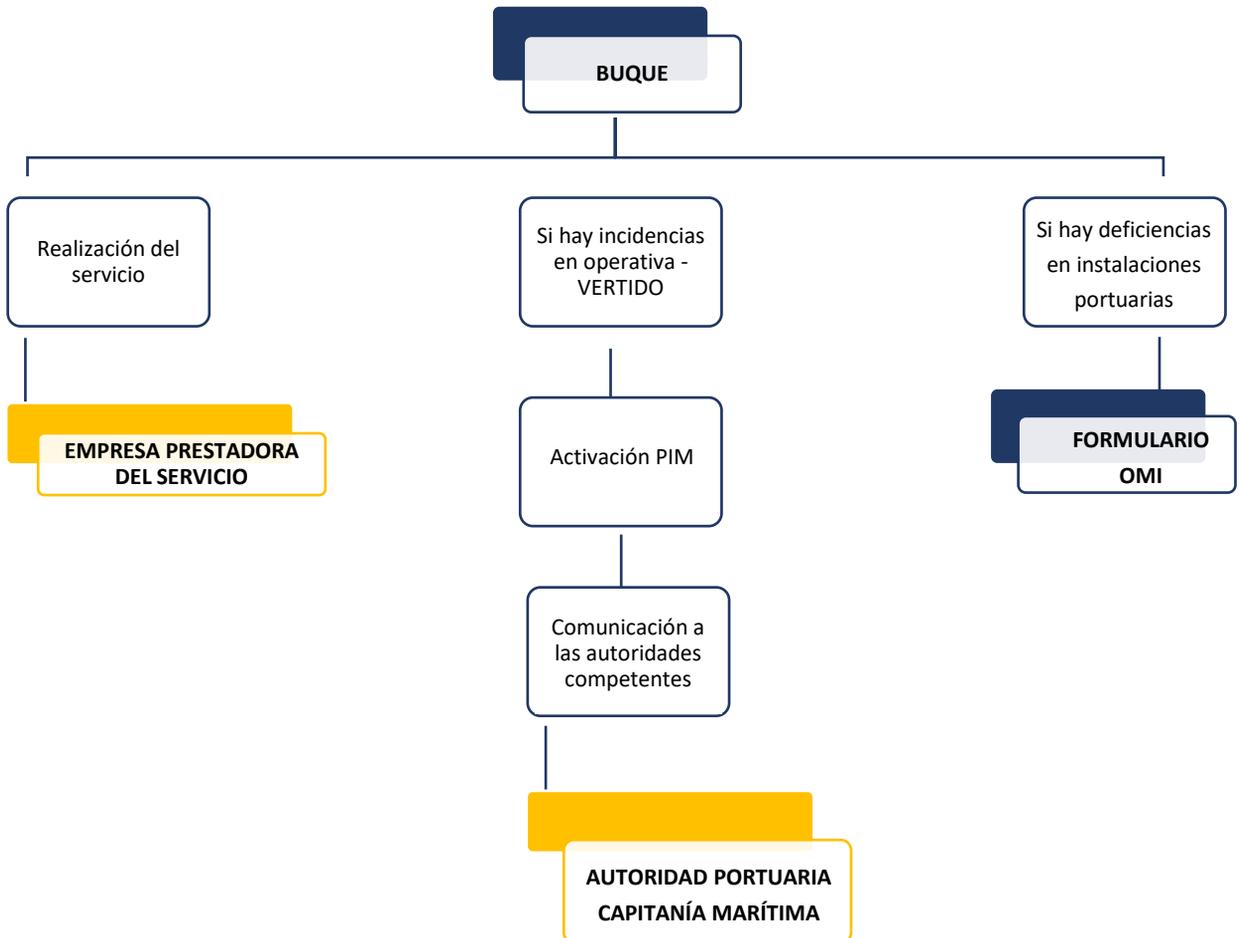
**Deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable.** En caso de producirse alguna eventualidad que pudiera comprometer al medio ambiente, ya sea por un vertido al mar o tierra o malas prácticas en el servicio, el personal del buque y/o la empresa prestadora deben comunicarlo a las Autoridades Competentes (Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria). Además, en caso de vertido, las empresas prestadoras del servicio MARPOL deben activar su Plan Interior Marítimo, utilizando medios de lucha contra la contaminación si fuese necesario.

**Deficiencias entre el servicio solicitado por el Capitán del buque o su representante y el realmente efectuado (retraso indebido, incomparecencia de la empresa prestadora, carencia de medios necesarios, deficiencias en la operación, etc).** En caso de producirse quejas y reclamaciones por este tipo de deficiencias se debe comunicar a las Autoridades Competentes (Capitanía Marítima y Autoridad Portuaria), que procederán a tomar las medidas oportunas pudiendo sancionar en caso de incumplimientos con la normativa aplicable.

**Deficiencias en las instalaciones portuarias receptoras.** El capitán, la compañía naviera o, en su caso, el armador de un buque español que vaya a notificar las supuestas deficiencias de una instalación portuaria receptora situada fuera de territorio nacional, dirigirá a la Dirección General de la Marina Mercante, debidamente cumplimentado y firmado, el formulario<sup>10</sup> contenido en el apéndice 1 de las “Orientaciones refundidas para los proveedores y usuarios de las instalaciones portuarias de recepción” de la OMI (MEPC.1/Circ.834/Rev.1), o en su caso, el formulario OMI que los sustituya.

La Dirección General de la Marina Mercante notificará a las autoridades del Estado rector del puerto correspondiente y a la OMI, las supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias receptoras comunicadas a España, y las administraciones portuarias adoptarán las medidas necesarias para que se investiguen y se notifiquen los resultados de estas investigaciones, correspondiendo a Puertos del Estado actuar como punto de contacto nacional. Cuando se trate de puertos de titularidad estatal, las autoridades portuarias realizarán la investigación y notificarán el resultado de la misma a Puertos del Estado.

<sup>10</sup>Anexo X. Formulario para deficiencias en instalaciones receptoras



## **14. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS, PRESTADORES Y OTROS**

Este procedimiento define la sistemática a realizar para para medir la percepción que tienen los usuarios del puerto, prestadores del servicio y otras partes interesadas, acerca de los servicios de recepción de desechos de buques.

Con carácter previo a la elaboración de este plan, se solicitó el preceptivo informe vinculante a la Capitanía Marítima y fueron consultadas las empresas prestatarias del servicio MARPOL, así como las empresas consignatarias de buques.

Durante el proceso de aprobación/validación del plan, y tal como indica el artículo 11 del RD 128/2022, se abre un periodo de información pública y un periodo de audiencia a las partes interesadas, y se solicita informe preceptivo a la administración pública territorial con competencia en materia de gestión de residuos.

A efectos de comunicar cualquier clase de sugerencia o queja, los usuarios del Puerto de Vigo y toda la ciudadanía en general, pueden efectuarlo a través de diversos medios:

- [Sede electrónica de la Autoridad Portuaria](#)
- Atención al cliente (sac@apvigo.es)
- Servicio de policía portuaria
- Centralita telefónica (986 268 000)
- Centro de Control de la APVIGO (900 100 802)

La Autoridad Portuaria analizará las reclamaciones y/o sugerencias con objeto de encontrar las causas que dieron origen a esa situación. Los pasos a seguir son:

- Entrada de la reclamación y/o sugerencia documentada y definida
- Registro
- Análisis y evaluación

Una vez analizadas las reclamaciones se contestará al usuario afectado.



## **15. LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación más relevante de aplicación en la adecuada gestión de los residuos procedentes de buques es la siguiente:

### **Internacional:**

- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, por el Protocolo de 1997, y por las Enmiendas de 2011 al Anexo del Protocolo de 1978.
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, hecho en Bruselas el día 29 de noviembre de 1969.
- Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por los hidrocarburos para combustible de los buques (BUNKERS 2001), hecho en Londres el 23 de marzo de 2001 (BOE nº 43 de 19 de febrero de 2008)
- Convenio Internacional sobre Responsabilidad e Indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas de 1996.
- Convenio Internacional sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias de 1972.
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), de 1 de noviembre de 1974.
- Convenio Internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (2004).

### **Comunitaria:**

- Directiva 2019/883 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a instalaciones portuarias receptoras a efectos de la entrega de desechos generados por buques, por la que se modifica la Directiva 2010/65/UE y se deroga la Directiva 2000/59/CE.
- Resolución MEPC.83(44) de 13 de marzo de 2000 del Comité de Protección del Medio Marino que contiene las Directrices para garantizar que las instalaciones y servicios portuarios de recepción de desechos sean adecuadas.

- Reglamento 2099/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se crea el Comité de Seguridad Marítima y Prevención de la Contaminación por los Buques (COSS) y se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- Directiva 2002/84/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, por la que se modifican los reglamentos relativos a la seguridad marítima y a la prevención de la contaminación por buques.
- Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales)
- Reglamento (UE) 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

#### **Estatal:**

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.
- Orden APM/206/2018, del 22 de febrero, por la que se establecen los criterios para determinar cuando el fuel recuperado procedente del tratamiento de residuos MARPOL tipo C para su uso como combustible en buques deja de ser residuo con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general (BOE nº 94, de 11 de agosto de 2014).
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante .

- Real Decreto 258/1989, de 10 de marzo, por el que se establece la normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.

**Autonómica:**

- Ley 6/2021, de 17 de febrero, de residuos y suelos contaminados de Galicia.
- Decreto 174/2005, de 9 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la producción de residuos y el Registro General de Productores y Gestores de Residuos de Galicia.



ANEXOS

ANEXO I. INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA. CAPACIDAD DE RECEPCIÓN DE INSTALACIONES.



O F I C I O

S/REF.: .REGAGE22e00044200410  
NºREF.: 2022-470-9049  
FECHA 12 de febrero de 2025  
ASUNTO Remisión de informe sobre actualización del plan de recepción y manipulación de desechos generados por los buques puerto de Vigo

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE  
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES  
AEREO Y MARÍTIMO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE  
CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO

**ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS  
GENERADOS POR LOS BUQUES EN EL PUERTO DE VIGO**

En respuesta a su solicitud de informe, para la emisión de informe preceptivo a la capitania marítima, que será vinculante en lo relativo a la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos de buques a recepcionar y, en general, en todos aquellos aspectos de las operaciones de entrega o recepción de desechos de buques relacionados con la seguridad y la prevención de riesgos tanto personales como medioambientales, en cumplimiento del artículo 5.2 del Real Decreto 128/2022 de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

Se comunica que por esta Capitania Marítima se informa de forma FAVORABLE a lo solicitado, debiéndose cumplir las condiciones indicadas en el informe del servicio de Seguridad Marítima de fecha 12 de febrero de 2025 adjunto.

El Capitán Marítimo de Vigo

P.A: La Coordinadora de Seguridad e Inspección Marítima

(firmado electrónicamente)

Sara Báñez García

FIRMADO por: SARA BANEZ GARCIA. A fecha: 12/02/2025 12:51 PM  
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MF0M0240E5FE4499EB955E7FC93. Verificable en <https://sece.transportes.gob.es>



FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
SOSTENIBLE

I N F O R M E

S/REF. REGAGE22e00044200410

N/REF. 2022-470-9049

FECHA 12 de febrero de 2025

ASUNTO: INFORME SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS  
GENERADOS POR LOS BUQUES EN EL PUERTO DE VIGO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES  
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES AÉREO Y  
MARÍTIMO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA  
MERCANTE  
CAPITANÍA MARÍTIMA DE VIGO

AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

**ASUNTO: INFORME SOBRE EL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES EN EL PUERTO DE VIGO**

En relación con la solicitud de la Autoridad Portuaria de Vigo de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques de informe vinculante por la Capitanía Marítima de Vigo, se propone la emisión del siguiente INFORME sobre las necesidades de recepción por operación y por jornada, tipos y cantidades de desechos de buques a recepcionar en el puerto de Vigo y en general en todos aquellos aspectos de las operaciones de entrega o recepción de desechos de buques relacionados con la seguridad y la prevención de riesgos tanto personales como medioambientales.

Atendiendo a las categorías de desechos de buques establecidas en el Real Decreto 128/2022 citado y a fin de determinar la capacidad de recepción necesaria por operación y por jornada e indicar los aspectos operativos de la instalación portuaria de recepción que se consideran de interés relacionados con la interfaz buque-puerto, se ha seguido la siguiente metodología:

1. Se solicitó a las instalaciones de recepción de residuos autorizadas en el puerto de Vigo, Marpolgal, Toysal y Leibar del naval, información referente a las entregas reales de los distintos tipos de desechos generados por los buques durante los cuatro últimos años.
2. Basándose en los datos aportados por las tres entidades gestoras de residuos autorizadas y con lo establecido en el citado Real Decreto 128/2022, se aportan datos de las descargas anuales de cada instalación receptora de los cuatro últimos años y se ha determinado la capacidad de recepción recomendada por operación y por jornada para cada tipo de residuo.
3. A efectos de señalar determinados aspectos operativos de la instalación portuaria relacionados con la interfaz buque-puerto se han seguido los criterios expresados por la Dirección General de la Marina Mercante, las observaciones de usuarios del servicio y la información obtenida de las operaciones de recepción observadas.

**1-Estimación de la capacidad de recepción necesaria de residuos MARPOL Anexo I:**

Los datos de las descargas de residuos oleosos del anexo I del convenio Marpol facilitados por las instalaciones receptoras autorizadas de los años 2021,2022, 2023 y 2024 se indican en la siguiente tabla:

FIRMADO por : SARA BAREZ GARCIA. A fecha: 12/02/2025 12:51 PM  
Total folios: 5 (1 de 5) - Código Seguro de Verificación: AF0M0257BD486D9D912431F516. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>





FIRMADO

Instalación portuaria de recepción	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	8.070,15	6264,71	9.736,62	11.175,38
TOYSAL	1.586	774	928,28	1.069,44
LEIBAR DEL NAVAL	44,63	2.707,76	3.584,67	2.528,26
<b>TOTAL</b>	<b>9.700,78</b>	<b>9.746,77</b>	<b>14.249,57</b>	<b>14.773,08</b>

Variación de descarga de residuos del anexo I:

- 2021-2022: aumento 0,47 %
- 2022-2023: aumento 46,19 %
- 2023-2024: aumento 3,67 %

Con respecto al número de servicios realizados por vía marítima (gabarra) en los cuatro últimos años:

Instalación portuaria de recepción (GABARRAS)	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	198,3	144	1.405,55	1.950,79
TOYSAL	0	0	0	0
LEIBAR DEL NAVAL	0	650	1.797,10	1.131,06
<b>TOTAL</b>	<b>198,3</b>	<b>794</b>	<b>3.202,65</b>	<b>3.081,85</b>

La cantidad máxima recogida en una jornada de residuos MARPOL anexo I:

Instalación portuaria de recepción (CANTIDAD MÁXIMA POR DÍA)	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	140	101,1	160	134
TOYSAL	46,2	49,87	35,70	35,50
LEIBAR DEL NAVAL	-	135	170,50	78,60

Durante el periodo de vigencia de la última revisión del plan de recepción y manipulación de desechos no existe constancia de ninguna queja o reclamación por parte de los buques, ni a través de la página oficial de IMO ni a través de la Autoridad Portuaria sobre falta de capacidad para la recepción de desechos del Anexo I de MARPOL, la cantidad máxima recogida en una jornada en los últimos cuatro años ha sido de 170,50 m<sup>3</sup>, por lo que **se considera adecuada la capacidad de almacenamiento máxima diaria de 250 m<sup>3</sup>.**

#### **2-Estimación de la capacidad necesaria de residuos MARPOL Anexo IV:**

Los datos de las descargas de aguas sucias del anexo IV del convenio Marpol facilitados por las instalaciones receptoras autorizadas de los años 2021,2022, 2023 y 2024 se indican en la siguiente tabla:





FIRMADO

Instalación portuaria de recepción	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	2.989,2	1.001	1.115,97	1.446,65
TOYSAL	10	0	0	0
LEIBAR DEL NAVAL	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.999,2</b>	<b>1001</b>	<b>1.115,97</b>	<b>1.446,65</b>

Variación de descarga de residuos del anexo IV:

- 2021-2022: disminución 66,6 %
- 2022-2023: aumento 11,48 %
- 2023-2024: aumento 29,66 %

Con respecto al número de servicios realizados por vía marítima (gabarra) en los dos últimos años:

Instalación portuaria de recepción (GABARRAS)	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	271	50	144	499
TOYSAL	0	0	0	0
LEIBAR DEL NAVAL	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>271</b>	<b>50</b>	<b>144</b>	<b>499</b>

La cantidad máxima recogida en una jornada de residuos MARPOL anexo IV:

Instalación portuaria de recepción (CANTIDAD MÁXIMA POR DÍA)	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	103	50	41,8	82
TOYSAL	0	0	0	0
LEIBAR DEL NAVAL	0	0	0	0

En los últimos años la recogida máxima de residuos del anexo IV del MARPOL ha sido de 103 m<sup>3</sup> en el año 2021 y aunque es superior a la capacidad máxima de recogida de 100 m<sup>3</sup> propuesta en nuestros informes anteriores, las cantidades máximas recogidas con excepción de este servicio son muy inferiores y además la disponibilidad de descarga a la red municipal evita la necesidad de incrementar la capacidad de recogida para casos excepcionales.

Por lo tanto, se propone mantener la capacidad de recogida diaria de 100 m<sup>3</sup> para los residuos del anexo IV del MARPOL.

### 3-Estimación de la capacidad necesaria de residuos MARPOL Anexo V:

Los datos de las descargas de las basuras incluidas dentro del anexo V del convenio Marpol facilitados por las instalaciones receptoras autorizadas de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se indican en la siguiente tabla:





FIRMADO

Instalación portuaria de recepción	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	6.660,26	5.742,13	6.727,22	8.190,14
TOYSAL	870	565	1.848,56	1.947,51
LEIBAR DEL NAVAL	14,53	1.266,35	522,22	452,17
<b>TOTAL</b>	<b>7544,79</b>	<b>7.573,48</b>	<b>9.098</b>	<b>10.589,82</b>

Variación de descarga de residuos del anexo V:

- 2021-2022: aumento 0,38%
- 2022-2023: aumento 20,13%
- 2023-2024: aumento 16,39%

Con respecto al número de servicios realizados por vía marítima (gabarra) en los últimos años:

Instalación portuaria de recepción (GABARRAS)	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	0	0	0	0
TOYSAL	0	0	0	0
LEIBAR DEL NAVAL	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

La cantidad máxima recogida en una jornada de residuos MARPOL anexo V:

Instalación portuaria de recepción (CANTIDAD MÁXIMA POR DÍA)	2021 m <sup>3</sup>	2022 m <sup>3</sup>	2023 m <sup>3</sup>	2024 m <sup>3</sup>
MARPOLGAL	102,75	87,93	83	80,73
TOYSAL	17,5	22,56	15,81	13,10
LEIBAR DEL NAVAL	-	46	55	90

En los últimos años la descarga máxima diaria de residuos del anexo V del MARPOL ha sido de 102,75 m<sup>3</sup> por lo que se considera adecuada la capacidad máxima de almacenamiento diaria que consta en el plan aportado para su informe.

Teniendo en cuenta el tipo de buques que efectúan su entrada en el puerto de Vigo, las características de los residuos recepcionados en este puerto, dando cumplimiento del artículo 5.2 del real decreto 128/2022 de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques se informa de forma FAVORABLE teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las entidades gestoras de los puertos garantizarán que los trámites y las disposiciones prácticas para la utilización de las instalaciones portuarias receptoras sean sencillos y rápidos para evitar demoras innecesarias a los buques, y que las tarifas aplicadas a las entregas no desincentiven la utilización de las instalaciones portuarias receptoras por parte de los buques.
2. Se garantizará que las operaciones de entrega y recepción de desechos de buques se realicen con las suficientes medidas de seguridad para evitar riesgos tanto personales como ambientales en los puertos y su área de influencia.



FIRMADO

FIRMADO por : SARA BAREZ GARCIA. A fecha: 12/02/2025 12:51 PM  
Total folios: 5 (5 de 5) - Código Seguro de Verificación: MFO8MDZ3F78D486D9D912431F516. Verificable en <https://sede.transportes.gob.es>



3. Todo el personal de estas entidades gestoras tendrá la formación necesaria al objeto de adquirir los conocimientos esenciales para su trabajo en lo que respecta al manejo de desechos, prestando una atención particular a los aspectos de salud y seguridad relacionados con la manipulación de materiales peligrosos, y que los requisitos de formación se actualicen periódicamente para responder a los desafíos de la innovación tecnológica.
4. Previamente a cada operación se deberá acordar con el capitán u oficial de guardia del buque el procedimiento a seguir, de forma que no se obstaculicen las demás operaciones del buque en el puerto. A tal fin el responsable de la instalación deberá tener los suficientes conocimientos del idioma inglés para poder comunicarse sin problemas con las tripulaciones de buques extranjeros.
5. Los gestores de las instalaciones portuarias receptoras deberán garantizar la recogida separada de los desechos de buques en los puertos para facilitar su reutilización y reciclado.
6. Se dispondrán de medios adecuados para la extracción de los residuos del buque en caso de fallo de los sistemas de a bordo.
7. En el caso de embarcaciones menores de pesca y de recreo se debería disponer en lugares adecuados de medios que faciliten la descarga de los residuos generados por las mismas.
8. Debido al uso por parte de la flota pesquera de una gran cantidad de pilas eléctricas y dado su poder contaminante en el caso de que estas entren en contacto con el medio marino, sería aconsejable incentivar la descarga de este residuo en puerto.
9. En el artículo 17.4 del real decreto 128/2022 sobre instalaciones portuarias de desechos de buques, se establece la comunicación a la capitánía marítima y a la entidad gestora del puerto por medios electrónicos a través de la ventanilla única nacional, antes de salir del puerto o en cuanto haya recibido el recibo de entrega de desechos, la información contenida en éste, esta comunicación a día de hoy no se está produciendo por lo que estamos perdiendo la trazabilidad de estos residuos, ya que no hay constancia ni de la descarga, ni de la cantidad y de si hay o no coincidencia con lo declarado por el barco previamente a su llegada a puerto, por este motivo es necesario incidir en esta comunicación a través de los medios electrónicos.
10. Uno de los objetivos de este nuevo real decreto es favorecer la recogida de los desechos pescados de manera no intencionada facilitando su entrega sin coste en instalaciones portuarias receptoras de desechos, asimismo las entidades gestoras de los puertos recogerán los datos de seguimiento sobre el volumen y la cantidad de estos desechos y los comunicarán a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con periodicidad anual.

Vigo, a 12 de febrero de 2025  
La Coordinadora de Seguridad Marítima

Sara Bárez García  
[Fdo. Electrónicamente]

**ANEXO II. DESCRIPCIÓN Y MEDIOS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO.**

Actualmente en el Puerto de Vigo hay tres empresas con licencia para la prestación del servicio portuario de recepción y manipulación de desechos generados por buques.

<b>MARPOLGAL A.I.E</b>		
NIF: V27878909		
Dirección: CANOVAS DEL CASTILLO - PLANTA 3 - PUERTA G, 10, VIGO, PONTEVEDRA, 36202		
Teléfono: 986222254		
Email: marpol@marpolgal.com		
Licencias: I, IV y V		
Fecha licencia I y IV:	Inicio: 13/02/2020	Fin: 13/02/2026
Fecha licencia V:	Inicio: 02/10/2021	Fin: 02/10/2027

<b>REINTEGRA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.L.</b>		
NIF: B27717081		
Dirección: CAMIÑO DO CARAMUXO, 65, VIGO, PONTEVEDRA, 36213		
Teléfono: 986422355		
Email: proyectos@toysal.com		
Licencias: I, IV y V		
Fecha licencia I y IV:	Inicio: 28/06/2023	Fin: 27/06/2029
Fecha licencia V:	Inicio: 02/04/2020	Fin: 01/04/2026

<b>LEIBAR DEL NAVAL. S.L.</b>		
NIF: B27829100		
Dirección: TINGLADO GENERAL DE EMPAQUE - PUERTO PESQUERO VIGO, OFICINA 8, VIGO, PONTEVEDRA, 36202		
Teléfono: 986045099		
Email: pablo blanco@leibardelnaval.com		
Licencias: I, IV y V		
Fecha licencia I y IV:	Inicio: 02/11/2021	Fin: 02/11/2027
Fecha licencia V:	Inicio: 02/11/2021	Fin: 02/11/2027

El listado de medios de las empresas prestadoras son los que se relacionan a continuación:

**MARPOLGAL A.I.E.**

**1. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXO I y IV:**

- Embarcación “PASAXE” con sistema de aspiración y bombeo, con una capacidad de almacenamiento de 200m3.
- Cuarenta (40) depósitos de 2,5 m3 de capacidad y dos (2) depósitos de 10 m3 interconectables, para la recogida temporal. Disponen de sistema de alarma de llenado que evita el rebose.
- Cuatro (4) tanques para el almacenamiento temporal de residuos con capacidad de 32 m3 cada uno, instalados en la nave que tienen en concesión en terrenos portuarios.
- Un (1) camión cisterna homologado ADR con capacidad de 25 m3 dividido en tres secciones para poder realizar la recogida MARPOL anexo I y IV.
- Un (1) camión con remolque y grúa para el transporte de los depósitos
- Disponibilidad de cisternas de 25 m3 (subcontratadas).

**2. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXO V:**

- Un (1) camión recolector con prensa, de 20 m3 de capacidad.
- Un (1) camión recolector sin prensa, de 6 m3 de capacidad
- Embarcación “Pasaxe” con una capacidad de almacenamiento de 5 m3.
- Cuarenta y cuatro (44) contenedores de 1 m3.
- Catorce (14) camiones recoge contenedores.
- Contenedores de 5, 10, 14, 20, 30, 40 m3.
- Contenedores en la nave para almacenamiento temporal de desechos.

**3. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXOS II y VI:**

La empresa manifiesta que está capacitada para realizar la recogida y gestión de los desechos correspondientes a los anexos MARPOL II y VI, si se le solicitase. Para ello, cuentan con los mismos medios materiales que para el anexo I y IV, y en función del tipo de producto se subcontrataría una cisterna adecuada.

**4. Capacidad total de almacenamiento:**

- Anexo I: 600 m<sup>3</sup>
- Anexo IV: 125 m<sup>3</sup>
- Anexo V: 759 m<sup>3</sup>

**5. Gestores finales:**

- Anexo I:
  - SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL
  - SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.U
  - LIMPIEZAS NERVIÓN S. L
  - LUNAGUA S. L
- Anexo II:
  - TRADEBE
  - SERTEGO
  - PMA
- Anexo IV:
  - SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SL
- Anexo V:
  - SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.
  - GONZALEZ COUCEIRO S.L.U
  - RECUPERACIONES ECOLEX
  - DE MONCHO INTEGRAL
- Anexo VI:
  - TRADEBE
  - SERTEGO
  - PMA

**REINTEGRA ENERGÍA Y MEDIOAMBIENTE S.L.**

**1. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXO I y IV:**

- Embarcación “Moscatel Dos”, de doble casco, con una capacidad de almacenamiento de 200 m<sup>3</sup>.
- Dos (2) camión cisterna de aspiración-impulsión de 8 m<sup>3</sup> de capacidad para anexo I o IV.
- Doce (12) cisternas homologadas ADR con capacidad de 10 m<sup>3</sup> cada una.
- Cuatro (4) camiones aspiradores/ impulsores de distintas capacidades.
- Un (1) camión con remolque y grúa para el transporte de los depósitos
- Tres (3) cisternas de 30 m<sup>3</sup> de capacidad (trailers).

**2. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXO V:**

- Embarcación “Moscatel Dos”, de doble casco, con una capacidad de almacenamiento de 200 m<sup>3</sup>.
- Un (1) camión recolector-compactador dotado de sistema automático para volteo y vaciado de contenedores, y sistema interior compresor de basura, con una capacidad de 5 m<sup>3</sup> de residuos compactados.
- Noventa (90) contenedores de basura de tipo urbano, con capacidad para cargar 1,1 m<sup>3</sup> de basura
- Sesenta (60) contenedores metálicos de los denominados contenedores de obra, con sistema de gancho (amplirroll) para carga y descarga, con capacidad mínima de 5 m<sup>3</sup> y una capacidad máxima de 34 m<sup>3</sup>.
- Once (11) vehículos portacontenedores.

**3. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXOS II y VI:**

La empresa manifiesta que está capacitada para realizar la recogida y gestión de los desechos correspondientes a los anexos MARPOL II y VI, si se le solicitase. Para ello, cuentan con los siguientes medios:

- Un (1) camión cisterna de aspiración-impulsión de 8 m<sup>3</sup> de capacidad.

**4. Capacidad total de almacenamiento:**

- Anexo I: 500 m<sup>3</sup>
- Anexo IV: 500 m<sup>3</sup>
- Anexo V: 500 m<sup>3</sup>

## **5. Gestores finales:**

- Anexo I:
  - CODISOIL S.A.
- Anexo II:
  - SOMOZAS VALORIZACION DE LODOS-BIOGAS S.L. (SOLOGAS)
  - SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.
- Anexo IV:
  - SOMOZAS VALORIZACION DE LODOS-BIOGAS S.L. (SOLOGAS)
- Anexo V:
  - TOCA SALGADO S.L. (TOYSAL)
- Anexo VI:
  - TOCA SALGADO S.L. (NO PELIGROSOS)
  - SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. (PELIGROSOS)

## **LEIBAR DEL NAVAL S.L.**

### **1. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXO I y IV:**

- Embarcación "PASAXE 8" con sistema de aspiración y bombeo, con una capacidad de almacenamiento de 200m<sup>3</sup>.
- Doce (12) tanques de almacenamiento. De ellas diez (10) de 10 m<sup>3</sup> y dos (2) de 3 m<sup>3</sup>.
- Siete (7) camiones cisterna articuladas subcontratados con capacidad aprox. 30 m<sup>3</sup> a FRAMIÑAN S.L.

### **2. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXO V:**

- Camiones portacontenedores subcontratados a FRAMIÑAN S.L.
- 30 contenedores RSU de 1,1m<sup>3</sup> subcontratados a CASAS GRUTEMAC, S.L.
- 20 contenedores abiertos de 5m<sup>3</sup> subcontratados a CASAS GRUTEMAC, S.L.
- 10 contenedores abiertos de 30 m<sup>3</sup> subcontratados a CASAS GRUTEMAC, S.L.

- 20 contenedores abiertos de 10m<sup>3</sup> subcontratados a CASAS GRUTEMAC, S.L.
- 32 contenedores RSU de 1m<sup>3</sup> subcontratados a PREZERO-CESPA
- 10 contenedores acavo de 5m<sup>3</sup> subcontratados a PREZERO-CESPA
- 10 contenedores acavo de 10m<sup>3</sup> subcontratados a PREZERO-CESPA
- 300 contenedores de 5m<sup>3</sup> subcontratados a PREZERO-CESPA

**3. Medios para la recepción de desechos MARPOL ANEXOS II y VI:**

Esta empresa manifiesta que está capacitada para realizar la recogida y gestión de los desechos correspondientes al anexo II, si se le solicitase. Para ello, cuentan con los mismos medios que para el anexo I y IV.

**4. Capacidad total de almacenamiento:**

- Anexo I y IV: 536 m<sup>3</sup>
- Anexo V: 965 m<sup>3</sup>

**5. Gestores finales:**

- Anexo I:
  - GREEN PROCESOIL, S.L
- Anexo II:
  - SOMOZAS VALORIZACION DE LODOS-BIOGAS S.L. (SOLOGAS)
- Anexo IV:
  - GREEN PROCESOIL, S.L
- Anexo V:
  - CASAS GRUTEMAC, S.L.

FOTOGRAFÍAS DE LOS MEDIOS DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS



**ANEXO III. LISTADO DE ASTILLEROS CON PRMD APROBADOS POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Según lo descrito en el artículo 63 del TRLPMM, los astilleros y las instalaciones y empresas de reparación naval o de desguace deberán disponer de instalaciones y medios para la recepción y tratamiento de sustancias que contribuyan a agotar la capa de ozono y los equipos que contienen dichas sustancias cuando éstos se retiren de los buques, según se contempla en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

Además, los titulares de las citadas instalaciones portuarias deberán aprobar un Plan de Recepción de Desechos y Residuos que deberá ser aprobado por la Autoridad Portuaria y que pasará a formar parte del Plan de Recepción del Puerto.

La APVIGO solicitó a los astilleros de su zona de servicio la elaboración de su propio PRMD, y éstos se han aprobado por Consejo de Administración. A continuación, se muestra el listado de astilleros, la fecha de aprobación de su plan, y la empresa prestataria con la que tienen acuerdo para la retirada de desechos:

EMPRESA	ESTADO PRMD	EMPRESA PRESTATARIA
AISTER	EXENTO (SOLO REALIZA NUEVA CONSTRUCCIÓN)	-
ARMADA	APROBADO (31/01/2020)	MARPOLGAL
ARMÓN	APROBADO (30/10/2020)	MARPOLGAL
ATOLLVIC	APROBADO (30/10/2020)	MARPOLGAL
CARDAMA	APROBADO (29/11/2019)	MARPOLGAL
FREIRE	APROBADO (29/05/2020)	MARPOLGAL
METALSHIPS	APROBADO (25/10/2019)	MARPOLGAL
MONTAJES CANCELAS	APROBADO (29/11/2019)	REINTEGRA
MONTENEGRO	APROBADO (25/11/2022)	MARPOLGAL
RIA DE VIGO	APROBADO (25/11/2022)	MARPOLGAL
RODMAN POLYSHIPS	APROBADO (31/01/2020)	MARPOLGAL
SAN ENRIQUE	APROBADO (25/11/2022)	LEIBAR DEL NAVAL
XUNQUEIRA	APROBADO (31/01/2020)	MARPOLGAL

**ANEXO IV. FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PREVIA DE DESECHOS**



**Formulario de notificación previa para la entrega de desechos en instalaciones portuarias receptoras**  
*Advance notification form for wastes delivery to port reception facilities*

Notificación de la entrega de desechos a: \_\_\_\_\_ (nombre del puerto de escala a que se refiere el artículo 16 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.  
El presente formulario debe llevarse a bordo del buque junto con el correspondiente Libro de registro de hidrocarburos, Libro de registro de carga, Libro de registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.  
Notification of the delivery of waste to: \_\_\_\_\_ (enter name of port of call, as referred to in Article 16 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.  
This form should be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.

**1. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS**

1.1. Nombre del buque: <i>1.1. Name of ship:</i>	1.5. Propietario o armador: <i>1.5. Owner or operator:</i>
1.2. Número OMI: <i>1.2. IMO number:</i>	1.6. Número o letras distintivos: <i>1.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
1.3. Arqueo bruto: <i>1.3. Gross tonnage:</i>	1.7. Estado de abanderamiento: <i>1.7. Flag State:</i>
1.4. Tipo de buque: <i>1.4. Type of ship:</i>	<input type="checkbox"/> Petrolero <i>Oil tanker</i>  <input type="checkbox"/> Buque de carga distinto de los anteriores <i>Other cargo ship</i>
<input type="checkbox"/> Buque tanque químico <i>Chemical tanker</i>  <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <i>Passenger ship</i>	<input type="checkbox"/> Granelero <i>Bulk carrier</i>  <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado (Ro-ro)
	<input type="checkbox"/> Buque portacontenedores <i>Container</i>  <input type="checkbox"/> Otro (especificarse) <i>Other (specify)</i>

**2. PORMENORES DEL PUERTO Y DEL VIAJE / PORT AND VOYAGE PARTICULARS**

2.1 Nombre de la localidad terminal: <i>2.1 Location/terminal name:</i>	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos: <i>2.6 Last port where wastes were delivered:</i>
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): <i>2.2 Estimated arrival date and time (ETA):</i>	2.7 Fecha de la última entrega: <i>2.7 Date of last delivery:</i>
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): <i>2.3 Estimated departure date and time:</i>	2.8 Siguiente puerto de entrega: <i>2.8 Next port of delivery:</i>
2.4 Último puerto y país: <i>2.4 Last port and country:</i>	2.9 Persona que presenta este formulario (si es distinta del capitán) <i>2.9 Person submitting this form (if other than master):</i>
2.5 Siguiente puerto o país (si se conoce): <i>2.5 Next port and country (if known):</i>	

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré los desechos.  
(CONFIRM that the Information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated storage capacity onboard to store all waste generated between this notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (Date): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

Hora (Time): \_\_\_\_ : \_\_\_\_

El Capitán (Master)

**3. TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO / TYPE AND AMOUNT OF WASTE AND STORAGE CAPACITY**

Tipo (Type)	Desechos que van a entregarse (Wastes to be delivered) (m <sup>3</sup> )	Máxima capacidad específica de almacenamiento (Maximum dedicated storage capacity) (m <sup>3</sup> )	Cantidad de desechos que quedan a bordo (Amount of waste retained on board) (m <sup>3</sup> )	Puerto en el que se van a entregar los desechos restantes (Port at which remaining waste will be delivered)	Cantidad estimada de desechos que van a generarse entre la notificación y el siguiente puerto de escala (Estimated amount of waste to be generated between notification and next port of call) (m <sup>3</sup> )
<b>Anexo I del Convenio MARPOL – Hidrocarburos / MARPOL Annex I - Oil</b>					
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>					
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludges)</i>					
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>					
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>					
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>					
Otros (especificuense) <i>Other (please specify)</i>					
<b>Anexo II del Convenio MARPOL – Sustancias nocivas líquidas / MARPOL Annex II – Noxious liquid substances (NLS)</b>					
Sustancia de categoría X (1) <i>Category X substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Y (1) <i>Category Y substance (1)</i>					
Sustancia de categoría Z (1) <i>Category Z substance (1)</i>					
Otras sustancias (1) <i>OS – Other substances (1)</i>					
<b>Anexo IV del convenio MARPOL – Aguas sucias / MARPOL Annex IV - Sewage</b>					
Aguas sucias / <i>(Sewage)</i>					
<b>Anexo V del Convenio MARPOL – Basuras / MARPOL Annex V - Garbage</b>					
A. Plásticos / <i>(Plastics)</i>					
B. Desechos de alimentos <i>(Food Waste)</i>					
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc.) <i>(Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.))</i>					
D. Aceite de cocina / <i>(Cooking Oil)</i>					
E. Cenizas de incinerador <i>(Incinerator ashes)</i>					
F. Desechos operacionales <i>(Operational waste)</i>					
G. Cadáveres de animales <i>(Animal carcasses)</i>					
H. Artes de pesca / <i>(Fishing gear)</i>					
I. Desechos electrónicos / <i>(E-waste)</i>					
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>(Cargo residues (non-HME)<sup>2</sup>)</i>					
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>(Cargo residues (HME)<sup>2</sup>)</i>					
<b>Anexo VI del Convenio MARPOL – Contaminación atmosférica / MARPOL Annex VI – Air Pollution related</b>					
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias <sup>3</sup> <i>(Ozone-depleting substances and equipment containing such substances)<sup>3</sup></i>					
Residuos de limpieza de los gases de escape <i>(Exhaust gas-cleaning residues)</i>					
<b>Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL / Other waste not covered by MARPOL</b>					
Desechos pescados de manera no intencionada <i>(Passively fished waste)</i>					

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión. Indicate the proper shipping name of the NLS involved  
 (2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. Indicate the proper shipping name of the dry cargo  
 (3) Resultantes de las actividades normales de mantenimiento a bordo. Arising from normal maintenance activities on board.

ANEXO V. MODELO DE RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL

  
**ESPAÑA SPAIN**  
**RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL**  
**MARPOL WASTE DELIVERY RECEIPT**

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

*The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities of waste from ships.*

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.  
*The below reception facility, authorized by the Spanish Administration.*

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO  
*PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS*

1.1. Nombre de la localidad/terminal: <i>1.1. Location/Terminal name:</i>		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: <i>1.2. Reception facility provider(s):</i>		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: <i>1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:</i>		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: <i>1.4. Waste Discharge Date and Time:</i>	desde: <i>from:</i>	hasta: <i>to:</i>

2. PORMENORES DEL BUQUE / *SHIP PARTICULARS*

2.1. Nombre del buque: <i>2.1. Name of ship:</i>	2.5. Propietario o armador: <i>2.5. Owner or operator:</i>
2.2. Número OMI: <i>2.2. IMO number:</i>	2.6. Número o letras distintivos: <i>2.6. Distinctive number or letter:</i> Número MMSI: <i>MMSI number:</i>
2.3. Arqueo bruto: <i>2.3. Gross tonnage:</i>	2.7. Estado de abanderamiento: <i>2.7. Flag State:</i>
2.4. Tipo de buque: <input type="checkbox"/> Petrolero <input type="checkbox"/> Buque tanque <input type="checkbox"/> Granelero <input type="checkbox"/> Buque <i>2.4. Type of ship: Oil tanker Chemical tanker Bulk carrier portacontenedores</i> <input type="checkbox"/> Otro buque de carga <input type="checkbox"/> Buque de pasaje <input type="checkbox"/> Buque de <input type="checkbox"/> Buque distinto de los anteriores <i>Passenger ship transbordo <input type="checkbox"/> Otro (especificuense)</i> <i>Other cargo ship rodado Ro-ro Other (specify)</i>	

3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS  
*TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED*

Anexo I del MARPOL <b>Hidrocarburos</b> <i>MARPOL, Annex I - Oil</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Aguas de sentina oleosas <i>Oily bilge water</i>	
Residuos oleosos (fangos) <i>Oily residues (sludge)</i>	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques <i>Oily tank washings</i>	
Agua de lastre sucia <i>Dirty ballast water</i>	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques <i>Scale and sludge from tank cleaning</i>	
Otros (especificuense) <i>Other (please specify)</i>	

Anexo II del MARPOL <b>Sustancias nocivas líquidas</b> <i>MARPOL, Annex II - NLS</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) / Nombre <sup>1</sup> <i>Quantity (m<sup>3</sup>) / Name<sup>1</sup></i>
Sustancia de categoría X <i>Category X substance</i>	/
Sustancia de categoría Y <i>Category Y substance</i>	/
Sustancia de categoría Z <i>Category Z substance</i>	/
Otras sustancias <i>OS - other substances</i>	/

Anexo IV del MARPOL <b>Agua sucia</b> <i>MARPOL, Annex IV - Sewage</i>	Cantidad (m <sup>3</sup> ) <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>

(1) Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.  
*1 Indicate the proper shipping name of the NLS involved*

**PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES DEL  
PUERTO DE VIGO**



<b>Anexo V del MARPOL</b> <b>Basuras</b> <i>MARPOL Annex V – Garbage</i>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
A. Plásticos <i>A. Plastics</i>	
B. Desechos de alimentos <i>B. Food waste</i>	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc...) <i>C. Domestic waste (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc.)</i>	
D. Aceite de cocina <i>D. Cooking oil</i>	
E. Cenizas del incinerador <i>E. Incinerator ashes</i>	
F. Desechos operacionales <i>F. Operational waste</i>	
G: Cadáveres de animales <i>G. Animal carcasses</i>	
H. Artes de pesca <i>H. Fishing gear</i>	
I. Desechos electrónicos <i>I. E-waste</i>	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>J. Cargo residues (non-HME)<sup>2</sup></i>	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino) <sup>2</sup> <i>K. Cargo residues (HME)<sup>2</sup></i>	

<b>Anexo VI del MARPOL</b> <i>MARPOL. Annex VI - related</i>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. <i>Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.</i>	
Residuos de la limpieza de los gases de escape <i>Exhaust gas-cleaning residues</i>	

<b>Otros desechos no regulados en el Convenio MARPOL</b> <i>Other waste not covered by MARPOL</i>	<b>Cantidad (m<sup>3</sup>)</b> <i>Quantity (m<sup>3</sup>)</i>
Desechos pescados de manera no intencionada <i>Passively fished waste</i>	

**En nombre de la instalación portuaria receptora, certifico que los desechos anteriores fueron entregados**

*On behalf of the port reception facility, I certify that the above wastes were delivered*

Fecha (Date): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_:

<b>Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora.</b> <i>Signature and stamp of the Reception Facility.</i>	
--	--

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

*The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.*

*Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con el correspondiente Libro registro de hidrocarburos, Libro registro de carga, Libro registro de basuras o plan de gestión de basuras exigidos por el Convenio MARPOL.

*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes. This form shall be retained on board the ship along with the appropriate Oil Record Book, Cargo Record Book, Garbage Record Book or Garbage Management Plan as required by the MARPOL Convention.*

(2) Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca / *Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

ANEXO VI. MODELO DE RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS MARPOL



RECIBO COMPLEMENTARIO DE ENTREGA DE DESECHOS  
WASTES DELIVERY COMPLEMENTARY RECEIPT

El gestor de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al capitán del buque que haya entregado desechos de conformidad con el artículo 17 de del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.  
The designated representative of the port reception facility provider shall provide the following form to the master of a ship that has delivered waste in accordance with Article 17 of Royal Decree 128/2022, of February 15, on port reception facilities for waste from ships.

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.  
The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1. PORMENORES DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA Y DEL PUERTO  
PORT RECEPTION FACILITY AND PORT PARTICULARS

1.1. Nombre de la localidad/terminal: 1.1. Location/Terminal name:		
1.2. Proveedor(es) de la instalación portuaria receptora: 1.2. Reception facility provider(s):		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: 1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: 1.4. Waste Discharge Date and Time:	desde: from:	hasta: to:

2. PORMENORES DEL BUQUE / SHIP PARTICULARS

2.1. Nombre del buque: 2.1. Name of ship:	2.5. Propietario o armador: 2.5. Owner or operator:
2.2. Número OMI: 2.2. IMO number:	2.6. Número o letras distintivos: 2.6. Distinctive number or letter: Número MMSI: MMSI number:
2.3. Arqueo bruto: 2.3. Gross tonnage:	2.7. Estado de abanderamiento: 2.7. Flag State:
2.4. Tipo de buque: 2.4. Type of ship:	<input type="checkbox"/> Petrolero Oil tanker <input type="checkbox"/> Buque tanque Químico Chemical tanker <input type="checkbox"/> Buque Granelero Bulk carrier <input type="checkbox"/> Buque portacontenedores Container <input type="checkbox"/> Otro buque de carga distinto de los anteriores Other cargo ship <input type="checkbox"/> Buque de pasaje Passenger ship <input type="checkbox"/> Buque de transbordo rodado Ro-ro

3. TIPO Y CANTIDAD ESTIMADA DE DESECHOS RECIBIDOS  
TYPE AND AMOUNT OF WASTE RECEIVED

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea Waste covered by MARPOL and European regulations	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Quantity (m <sup>3</sup> )			
	B - Desechos de alimentos B - Food wastes	D - Aceites de cocina D. Cooking oil	G - Cadáveres de animales G. Animal carcasses	Otros Others
Desechos SANDACH <sup>1</sup> Animal by-products and derived products not intended for human consumption				

Desechos regulados en el Convenio MARPOL y la normativa europea Waste covered by MARPOL and European regulations	Cantidad (m <sup>3</sup> ) Quantity (m <sup>3</sup> )
Artes de pesca que contienen plástico <sup>2</sup> Fishing gear containing plastic	

En nombre de la instalación portuaria, certifico que los desechos anteriores fueron entregados  
On behalf of the port facility, I certify that the above wastes were delivered

Fecha (Date): \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_:

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora.  
Signature and stamp of the Reception Facility.

El Capitán del buque podrá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos procedentes de los buques o una copia autenticada de la misma.

Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.

*The ship's Captain could require the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes from ships, or a certified copy.*

*Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.*

El representante designado de la instalación portuaria receptora deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos.

*The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes.*

(1) Subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos incluidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y el Reglamento (UE) Nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

*/ Animal by-products not intended for human consumption and the products derived from them included in Regulation (EC) No. 1069/2009, of the European Parliament and of the Council, on October 21, 2009, laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and repealing Regulation (EC) No 1774/2002 (Animal by-products Regulation) and repealing Regulation (EC) No. 1774/2002 (Regulation on animal by-products), and Commission Regulation (EU) No. 142/2011, of 25 February 2011, implementing Regulation (EC) No 1069/2009 of the European Parliament and of the Council laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption and implementing Council Directive 97/78/EC as regards certain samples and items exempt from veterinary checks at the border under that Directive..*

(2) Artes de pesca que contienen plástico: residuos de artes de pesca tal como se definen en la Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente, que contienen plástico, entendido conforme a la definición de la misma Directiva.

*/ Fishing gear containing plastic: waste fishing gear as defined in Directive (EU) 2019/904 of the European Parliament and of the Council of 5 June 2019 on the reduction of the impact of certain plastic products on the environment, containing plastic, understood according to the definition of the same Directive.*

## **ANEXO VII. LISTADO DE CONVENIOS CON INSTALACIONES NÁUTICO-DEPORTIVAS**

Según lo descrito en el artículo 132 del TRLPMM, y con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos.

Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros estarán exentas del pago de esta tarifa fija, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen, siempre que los operadores de las instalaciones náutico-deportivas suscriban un convenio con la Autoridad Portuaria con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos de las embarcaciones de sus instalaciones, aceptado por uno de los prestadores del servicio.

Las instalaciones náutico - deportivas que tienen actualmente suscrito un convenio con la Autoridad Portuaria son:

- . - Cofradía San Francisco.
- . - Asociación de Marineros San Miguel de Bouzas
- . - Davila Sport
- . - Liceo Marítimo
- . - San Gregorio
- . - Náutico de Vigo
- . - Asociación Náutica Guixar
- . - Punta Lagoa
- . - Servicios Náuticos Noroeste – Sernau
- . - Os Penedos
- . - Circulo Recreativo Chapela
- . - Albatros
- . - A Tella
- . - Acimut Norte
- . - Asociación Náutica San Adrián

## **ANEXO VIII. LISTADO DE CONVENIOS CON ARMADORES Y COFRADÍAS**

Según lo descrito en el artículo 132 del TRLPMM, y con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias cobrarán una tarifa fija a los buques que atraquen, en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos.

Los buques o embarcaciones de pesca fresca estarán exentos del pago de esta tarifa fija, sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen, siempre que las cofradías de pescadores suscriban un convenio con la Autoridad Portuaria con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos de las embarcaciones que pertenecen a dichas cofradías, aceptado por uno de los prestadores del servicio.

Las cofradías que tienen actualmente suscrito un convenio con la Autoridad Portuaria son:

- . - Armadores de Cerco
  
- . - Cofradía San Francisco de Vigo
  
- . - Cofradía San José de Cangas

ANEXO IX. MODELO DE CERTIFICADO DE EXENCIÓN



CERTIFICADO DE EXENCIÓN  
*EXEMPTION CERTIFICATE*

CERTIFICADO DE EXENCIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 21 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS DE DESECHOS DE BUQUES, EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17.1 DEL REAL DECRETO 128/2022, DE 15 DE FEBRERO, EN EL PUERTO O LOS PUERTOS DE [INSÉRTESE PUERTO] EN [INSÉRTESE ESTADO MIEMBRO] (1)

EXEMPTION CERTIFICATE PURSUANT TO ARTICLE 21 OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, ON PORT RECEPTION FACILITIES OF WASTE FROM SHIPS, IN RELATION TO THE REQUIREMENTS UNDER ARTICLE 16 AND ARTICLE 17(1) OF ROYAL DECREE 128/2022, OF FEBRUARY 15, AT THE PORT[S] OF [INSERT PORT] IN [INSERT MEMBER STATE] (1)

Nombre del buque  
*Name of ship*

Número o letras  
distintivas  
*Distinctive number or  
letters*

Estado de  
abanderamiento  
*Flag State*

[Insértese el nombre del  
buque]  
*[insert name of the  
ship]*

[Insértese el número OMI]  
*[insert IMO number]*

[Insértese el Estado de  
abanderamiento]  
*[insert name of the Flag  
State]*

opera en tráfico regular, de acuerdo con un horario o una ruta predeterminada, con escalas frecuentes y regulares en el puerto o los puertos siguientes, situados en [insértese el nombre del Estado miembro]:

*is in scheduled traffic with frequent and regular port calls at the following port(s) located in [insert name of the Member State] according to a schedule or predetermined route:*

[ ]

y hace escala en estos puertos al menos una vez por quincena:

*and calls at these ports at least once a fortnight:*

[ ]



ANEXO X. FORMULARIO DE DEFICIENCIAS EN INSTALACIONES RECEPTORAS

MEPC.1/Circ.834  
Anexo, página 14

APÉNDICE 1

FORMULARIO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS  
DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN<sup>1</sup>

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción debería presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE

- 1.1 Nombre del buque: \_\_\_\_\_  
1.2 Propietario o armador: \_\_\_\_\_  
1.3 Número o letras distintivos: \_\_\_\_\_  
1.4 Número IMO<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_  
1.5 Arqueo bruto: \_\_\_\_\_  
1.6 Puerto de matrícula: \_\_\_\_\_  
1.7 Estado de abanderamiento<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_  
1.8 Tipo de buque:  
 Petrolero                       Buque tanque químiquero     Granelero  
 Otro buque de carga     Buque de pasaje                       Otro (especifíquese) \_\_\_\_

2 PORMENORES DEL PUERTO

- 2.1 País: \_\_\_\_\_  
2.2 Nombre del puerto o de la zona: \_\_\_\_\_  
2.3 Nombre de la localidad/terminal: \_\_\_\_\_  
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)  
2.4 Nombre de la compañía encargada de  
la instalación de recepción (si procede): \_\_\_\_\_  
2.5 Tipo de operación portuaria:  
 Puerto de descarga                       Puerto de carga                       Astillero  
 Otros (especifíquese) \_\_\_\_\_  
2.6 Fecha de llegada: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)  
2.7 Fecha del suceso: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)  
2.8 Fecha de salida: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

<sup>1</sup> El presente formulario fue aprobado por el MEPC 53.

<sup>2</sup> De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación, adoptado por la Organización mediante la resolución A.1078(28) de la Asamblea.

<sup>3</sup> El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

### 3 DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES

3.1 Tipo y cantidad de desechos para los que fue deficiente la instalación portuaria de recepción y naturaleza de los problemas a los que se hizo frente.

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad no aceptada (m <sup>3</sup> )	Problemas experimentados Señálense los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
Desechos relacionados con el Anexo I del Convenio MARPOL Tipo de desecho oleoso:			
Aguas de sentina			
Residuos oleosos (fangos)			
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques (residuos)			
Agua de lastre sucia			
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques			
Otros (especificuense.....)			
Desechos relacionados con el Anexo II del Convenio MARPOL Categoría de residuo de sustancia nociva líquida <sup>4</sup> /mezcla de agua para descarga en la instalación de recepción procedente del lavado de tanques:			
Sustancia de categoría X			
Sustancia de categoría Y			
Sustancia de categoría Z			
Desechos relacionados con el Anexo IV del Convenio MARPOL Aguas sucias			
Desechos relacionados con el Anexo V del Convenio MARPOL Tipo de basura:			
A. Plásticos			
B. Desechos de alimentos			
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrio, metales, botellas, loza, etc.)			
D. Aceite de cocina			
E. Cenizas del incinerador			

<sup>4</sup> Indíquese en el párrafo 3.2 el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión y si dicha sustancia está clasificada como "a punto de solidificarse" o "de viscosidad elevada", de conformidad con la regla 1, párrafos 15.1 y 17.1, respectivamente, del Anexo II del Convenio MARPOL.

MEPC.1/Circ.834  
 Anexo, página 16

Tipo de desecho	Cantidad para descarga (m <sup>3</sup> )	Cantidad <u>no</u> aceptada (m <sup>3</sup> )	Problemas experimentados Señálese los problemas experimentados con una o varias de estas letras, según proceda. A No hay instalaciones disponibles B Demora indebida C El uso de la instalación no fue viable D Lugar inconveniente E El buque tuvo que cambiar de atracadero, lo que ocasionó demoras y costes adicionales F Tarifas excesivas por el uso de las instalaciones G Otros (indíquese en el párrafo 3.2)
F. Desechos operacionales			
G. Residuos de carga			
H. Cadáveres de animales			
I. Artes de pesca			
<b>Desechos relacionados con el Anexo VI del Convenio MARPOL</b>			
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias			
Residuos de la limpieza de los gases de escape			

3.2 Información adicional sobre los problemas señalados *supra*.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.3 ¿Planteó estos problemas o se los notificó a la instalación portuaria de recepción?

Sí       No

En caso afirmativo, especifíquese a quién

\_\_\_\_\_

En caso afirmativo, ¿cómo respondió la instalación portuaria de recepción ante sus preocupaciones?

\_\_\_\_\_

3.4 ¿Notificó previamente (con arreglo a la reglamentación portuaria pertinente) las necesidades del buque en cuanto a instalaciones de recepción?

Sí       No       No procede

En caso afirmativo, ¿le fue confirmada la disponibilidad de las instalaciones portuarias de recepción a su llegada?

Sí       No

MEPC.1/Circ.834  
Anexo, página 17

4 OTRAS OBSERVACIONES

---

---

---

---

\_\_\_\_\_  
Firma del capitán

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa)

\*\*\*



## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

**26003** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Vigo por la que se somete a información pública el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques del Puerto de Vigo, elaborado conforme a los requisitos que se desarrollan en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.*

La Autoridad Portuaria de Vigo está tramitando la aprobación de un nuevo Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques (PRMD) del Puerto de Vigo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques, y en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual forma, se han tenido en cuenta los convenios internacionales refrendados por el estado Español, como el Convenio MARPOL, y sus posteriores enmiendas.

De conformidad con lo establecido en artículo 11 del R.D. 128/2022, se publica el presente anuncio para que, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados por tal PRMD puedan examinarlo en el tablón de anuncios de la página web de la Autoridad Portuaria de Vigo [www.apvigo.es](http://www.apvigo.es) y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes, relativas a dicho Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vigo, 26 de junio de 2024.- La Directora, Beatriz Colunga Fidalgo.

ID: A240032729-1

ANEXO XIII. CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES



**CERTIFICADO DE APTITUD  
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN  
DE DESECHOS DE LOS BUQUES**

El Capitán Marítimo de \_\_\_\_\_, a la vista del informe favorable de los servicios de inspección de la capitanía marítima referente a los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora:

---

*(nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)*

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 128/2022, de 15 de febrero, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos de buques.

**CERTIFICA**

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la normativa vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado se mantendrá vigente mientras no se modifiquen las características de los medios flotantes utilizados por la instalación portuaria receptora, sujeto al resultado de las inspecciones que la capitanía marítima determine.

Certificado n°: \_\_\_\_\_/20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

**El Capitán Marítimo**

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº \_\_\_/20\_\_\_  
DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN  
DE DESECHOS DE LOS BUQUES

**Relación de medios flotantes:**

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRÍCULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de buque.

(2).- en metros.

**Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:**

Nº Orden	Tipo de Desechos que recibe (3)	Capacidad en m <sup>3</sup>	Equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de desechos (p.e.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc.).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de desechos (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

**Relación de otros equipos:**

Nº Orden	Cantidad	Descripción del equipo

**Relación de propietarios de los medios flotantes:**

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario / DNI o NIF (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección correo electrónico